

DEMANDAS Y CONTRADEMANDAS EN EL CONGRESO

Con sustento de la documentación existente, que obran en custodia del congreso de la república del Perú, en el archivo general, el expediente protocolar que originó a la ley N° 29538 ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Churcampa y de la creación del distrito de Cosme, el **comité** expone lo siguiente:

Los distritos de Pachamarca, Chinchihuasi y el anexo de Huanchos, formularon tachas y demandas de nulidad del proyecto de ley, retiro del proyecto de ley de la agenda del pleno del congreso, rectificación inmediata de límites de la provincia de Churcampa, interponen recurso de contradicción y oposición, contra el expediente único; todo esto ante los órganos competentes del congreso como son: la presidencia del congreso, la comisión de descentralización del congreso y al gobierno regional de Huancavelica, en contra del proyecto de ley N° 3631-2009-PE ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Churcampa, este grupo de personas pareciera que fueran enemigos del progreso y de Huancavelica para atentar en esta forma malévola y siniestra en un momento crucial, encontrándonos a la vista del congreso, faltándonos un peldaño para concretar, en el que deberíamos estar unidos, para lograr nuestro objetivo común que es el desarrollo de nuestros pueblos, enviaron una andanada de documentos, escritos, memoriales, solicitudes, oficios, estos pedidos hicieron tambalear nuestro sueño de ser distrito, por las implicancias que podría acarrear, estos pedidos como podría ser que,

COMITÉ PRO-DISTRITALIZACIÓN C.P. SANTA CLARA DE COSME

ANCO - CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA

Inscrito en los registros públicos. Ficha N° 11001095 – A00001 Hvca.

el proyecto de ley sea retirado de la agenda, y devuelto a la comisión de descentralización, para su revisión, al no ceñirse a la impugnación, es considerado “no viable”, y es devuelto a la PCM y este a su vez devuelve a la región con “no procede” o en otro caso el congreso archiva el proyecto por controversia de intereses, al no haber conformidad y consenso de las partes, gracias a Dios todo esto no ha ocurrido, estas instituciones y personas demandantes presentaron documentos declarativos sin sustento jurídico, fundamentándose en intereses contrapuestas y motivos distintos de los hechos alegados.

Los acontecimientos nefastos de nuestra historia y en nuestra hora crucial, fueron determinantes, para que el **comité**, tome las acciones correspondientes, esgrimiendo razones legales. Con documentación oficial, suministrando datos de hecho y derecho, con medios probatorios reales, y suficientes elementos de juicio, que permitan decidir el procedimiento administrativo, por los órganos competentes, con pleno conocimiento del objeto del proceso de la formulación de alegaciones que presentaron a destiempo estos señores, por qué no presentaron estos pedidos dentro de los plazos fijados por las leyes desde el año 2003 por qué ahora. El comité preparo los descargos sustentatorios y lo presentó ante los órganos competentes con: Of. N° 194-2010-CPDC-JDC del comité al presidente de la comisión de descentralización, Of. N°197-2010-CPDC-JDC del comité al presidente del congreso, Of. N° 196-2010-CPDC-JDC del comité al consejo directivo del congreso, adjuntando la documentación conveniente como: normas legales y antecedentes del proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de Churcampa, Of. N°129-2007-PCM-DNTDT del director nacional de la DNTDT al gobierno regional,

C. P. D.
S. C. C.

Plaza Principal s/n. Cosme. Telf. (067) 830050 (067) 822782 Huancavelica.
Av. Las Flores N° 464 S. J. L. Telf. (01) 342-1241 (01) 993602611 Lima.
E-mail: santaclaracosme@hotmail.org **Manuel Romero C.**

COMITÉ PRO-DISTRITALIZACIÓN C.P. SANTA CLARA DE COSME

ANCO - CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA

Inscrito en los registros públicos. Ficha N° 11001095 – A00001 Hvca.

Of. N° 362-2005/GOB.REG.-HVCA/PR de la región a la PCM, Of. N° 245-2006/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/PR del gobierno regional a la DNTDT, Of. N° 114-2007/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/PR de la región a la PCM, Of. N° 079-2006-PCM-DNTDT de la DNTDT a la región, Resolución Ministerial N° 374-2003-PCM plan nacional del año 2003, Resolución Ejecutiva Regional N°139-2005-GR-HVCA-PR viabilidad del expediente único, R. M. N° 123-2006-PCM plan nacional del año 2006 Of. N° 0304-2004-PCM/DNTDT de la PCM al gobierno regional, Resolución Jefatural N° 005-2004-PCM/DNTDT aprobación del EDZ de la prov. de Churcampa, Memorial de apoyo de los distritos de la provincia de Churcampa, informe de la comisión de servicios N° 003-2004-PCM/DNTDT/NQC de parte de la PCM sobre supervisión de consultas poblacionales y verificaciones in situ, acta de consulta poblacional de Oxapata, acta de consulta poblacional de Chonta. Acta de consulta poblacional de Huanchos. Toda esta documentación, se encuentran en el archivo del congreso de la república en la parte II del anexo, las impugnaciones desde el folio N° 002 al 079 y la contrademanda con un conjunto de pruebas reales que acreditan el hecho, desde el folio N° 080 al 135 como consta en el archivo del congreso para su posterior revisión y análisis histórico.

También debo señalar, la labor acertada del comité y el apoyo de las instituciones y personas en sosegar estas demandas que nos estaba haciendo un daño irreparable en nuestra aspiración, hacia el progreso y el desarrollo de nuestras comunidades.

Manuel Romero Capani

C. P. D.
S. C. C.

Plaza Principal s/n. Cosme. Telf. (067) 830050 (067) 822782 Huancavelica.
Av. Las Flores N° 464 S. J. L. Telf. (01) 342-1241 (01) 993602611 Lima.
E-mail: santaclaracosme@hotmail.org **Manuel Romero C.**

COMITÉ PRO-DISTRITALIZACIÓN C.P. SANTA CLARA DE COSME

ANCO - CHURCAMPА - HUANCAMELICA

Inscrito en los registros públicos. Ficha N° 11001095 - A00001 Hvca.

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

Cosme, 14 de Abril del 2010

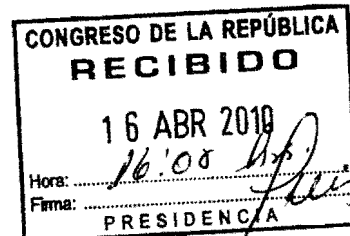
OFICIO N° 196-2010-CPDC-JDC

Señor:

LUIS J. ALVA CASTRO

Presidente del Consejo Directivo del Congreso de la República del Perú.

Linza.



ASUNTO: A su conocimiento, proyecto de ley N° 3631-2009-PE

Tenemos el grato honor de dirigirnos a su despacho, para saludarlo y agradecerle muy cordialmente, por la puesta en agenda del pleno, de la segunda legislatura ordinaria, el proyecto de ley N° 3631-2009-PE de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de Churcampa, Huancavelica, y pasamos a informarle lo siguiente:

Señor presidente, las autoridades notables y la población en general de la provincia, nos encontramos sorprendidos con la actitud nefasta y perversa de algunas personas, que se oponen a la evolución progresiva de esta provincia que busca su saneamiento para un mejor nivel de vida de su población y por intereses políticos de protagonismo y personales, tratan de opacar este proyecto en su hora decisiva y a destiempo. Rechazamos tajantemente esta posición de desprestigio a las autoridades y profesionales representativas del estado

Señor, este proceso de saneamiento de la provincia de Churcampa, es uno de los trabajos más transparentes y responsables en su tratamiento técnico, llevada a cabo por profesionales en asuntos de delimitación, Área de planeamiento y acondicionamiento territorial de la región Huancavelica y en coordinación efectiva con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM enmarcado por las normas legales, sobre Demarcación Territorial vigentes, Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la ley N° 27795, R.M. N° 100-2003-PCM, "Directivas referidas a la demarcación territorial" Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT "Diagnóstico y zonificación para fines de demarcación territorial", Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT "Metodología para el tratamiento de las acciones técnicas de demarcación territorial y para la configuración y delimitación de circunscripciones provinciales", Directiva N° 002-2003-PCM/DNTDT "Registro y apertura de expedientes técnicos sobre demarcación y organización territorial" D.S. N° 086-2002-PCM "Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial" y se ha cumplido con todos los procedimientos y ordenanzas legales en vigencia normadas por los diferentes entes del estado para su adecuada ejecución de acciones en bien de la comunidad rural y urbana.

Plaza Principal s/n. Cosme. Telf. (067) 830050 (067) 822782 Huancavelica.

Av. Las Flores N° 464 S. J. L. Telf. (01) 342-1241 (01) 98183240 Lima.

E-mail: santaclaracosme@hotmail.org

COMITÉ PRO-DISTRITALIZACIÓN C.P. SANTA CLARA DE COSME

ANCO - CHURCAMP - HUANCAYELICA

Inscrito en los registros públicos. Ficha N° 11001095 - A00001

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

Señor presidente, la observancia del cumplimiento a las leyes, ha sido en todas las etapas del proceso, de conformidad a la Ley N° 27795 como indica en su art. 4° de criterios técnicos para la demarcación territorial, numerales 4.1, 4.2, 4.4, 4.6 El D.S. 019-2003-PCM Título I de las disposiciones generales del Art. 3° literales a, b, c. que refrendan las acciones técnicas de demarcación territorial y sus objetivos.

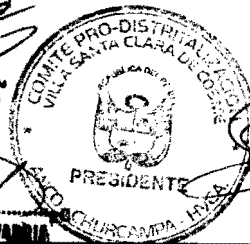
En el título IV del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM del Art. 7° y 8° contempla la competencia de la dirección Nacional Técnica de demarcación territorial y de los gobiernos regionales en los procesos de demarcación territorial en su capítulo II ampara las acciones de regularización del ámbito.

En cuanto a la consulta poblacional en el Decreto Supremo N°019-2003-PCM en su capítulo IV literal b especifica claramente el mecanismo de consulta según corresponda y en el lugar referido ha sido con la participación directa de la población involucrada con la asistencia del personal del gobierno regional y de la presidencia del Consejo de Ministros y la presencia de gobiernos locales, con quienes se ha levantado un acta de lo acontecido, los cuales constan en el expediente único de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de Churcampa con registro y codificación N° Hca/SOT.PROV.CHURCAMP/0004/04 Son argumentos con documentos probatorios que acompañamos a este oficio.

Por las razones expuestas, señor presidente, como este hecho es lastimoso para los pueblos con el perjuicio que ocasiona esta actitud, elevamos nuestra protesta más enérgica por el proceder indigno de estas personas que anteponen sus conveniencias políticas y personales al bienestar de la provincia de Churcampa.

Señor, por su sabio juicio, nos es grato expresar a usted, nuestros respetos y nuestra más distinguida consideración personal.

Atentamente.



TE-GOBERNADOR
Asocio Sotep
2019
Rolando Enriquez Chavarría
DNI: 0748259
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE RESIDENTES

PERO
Manuel Romero Capani
PRESIDENTE - EJECUTIVO
D.N.I. 01 194310

Juan Rojas Meza
ALCALDE

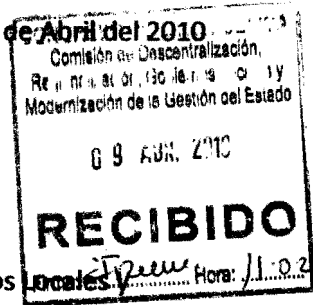
Principal s/n. Cosme. Telf. (067) 830050 (067) 822782 Huancavelica
Av. Los Hornos N° 464 S. J. L. Telf. (01) 342-1241 (01) 98183240 Lima.
E-mail: santaclaracosme@hotmail.org
ALVARO PONCE QUINTO
PRESIDENTE
Asoc. de Residentes de Cosme
en Lima - Hoya

COMITÉ PRO-DISTRITALIZACIÓN C.P. SANTA CLARA DE COSME

ANCO - CHURCAMP - HUANCAMELICA
Inscrito en los registros públicos. Ficha N° 11001095 - A00001

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

Cosme, 06 de Abril del 2010.



OFICIO N° 194-2010-CPDC-JDC

Señor.

FRANCO CARPIO GUERRERO.

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Lima.

ASUNTO: A su conocimiento, proyecto de ley N° 3631 - 2009 - PE

Nos es grato hacerle llegar nuestro más sincero y cordial saludo y nuestro agradecimiento por el dictamen unánime y favorable, de la comisión a este proyecto de ley, y exponemos lo siguiente

Señor presidente, la demarcación de la provincia de Churcampa, se inicia con el plan nacional de demarcación territorial, R. M. N° 373-2003-PCM. Dando prioridad a los trabajos de campo, el Estudio de Diagnóstico y Zonificación el cual en su informe técnico final, recomienda la creación de un nuevo distrito, para una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad, favoreciendo el desarrollo de los procesos productivos y comerciales, así coadyuvar la evolución progresiva de la economía, hacia mejores niveles de vida de la población. Y dentro del marco constitucional de la ley N° 27795 y su reglamento como sustento el D.S. 019-2003-PCM.

Señor presidente, ahora aparecen personas que en forma tendenciosa y malévolas, tratan de interrumpir este proceso y cortar la continuidad del avance de estos pueblos en lograr su categorización que tanto sacrificio ha costado a sus autoridades y población durante siete años de trabajo continuo. Estas personas hacen pedidos que están fuera de contexto, porque el proceso de demarcación territorial ha sido llevado a cabo por profesionales en la materia, del gobierno regional y del PCM; con tratamientos, mesas de diálogo y consulta poblacional, debidamente documentadas que constan en el expediente único. Para impugnar hubo tiempo en los trabajos de campo y la conclusión del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Churcampa de la región Huancavelica, con este pedidón solo buscan trancar este proceso que es meramente técnico y tratan de sumirnos en la pobreza y el atraso de nuestros pueblos que tratan de salir adelante con el esfuerzo de sus hijos y el concurso de sus representantes del congreso.

Por las razones expuestas, Señor presidente, esperamos alcanzar justicia y con todos nuestros respetos y consideraciones más distinguidas nos reiteramos de usted

Atentamente.



R. Breña Villaluz
ALCALDE - COSME
D.N.I. 23549430



Manuel Romero Capani
D.C. MANUEL ROMERO CAPANI
Ciencias Agropecuarias
DNI: 07184310



Juan Rojas Moza
ALCALDE

Yano

DECRETO VARIOS N° 2361

Sumilla: Solicita **RETIRAR DE LA AGENDA A TRATAR EN EL PLENO** del 30/03/2010, **EL PROYECTO DE LEY N° 3631/2009-PE.** (Que propone Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en el departamento de Huancavelica).

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

Miguel ABREGU TORRE, Alcalde de la Municipalidad distrital de Chinchihuasi, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, identificado con DNI 19830431, con domicilio real en la Av. Virgen del Rosario S/N, Chinchihuasi, en representación de la Comuna de Chinchihuasi, señalando domicilio procesal en la Capital de la República en el Jr. Washington N° 991 Of. 406, del Cercado de Lima, teléfono 3300202, a usted decimos:

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.20 de la Constitución Política del Estado y del artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444. Acudo ante su Presidencia para SOLICITAR: EL RETIRO DE LA AGENDA A TRATAR EN EL PLENO del 30 de marzo de 2010 (del Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE, que propone Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en el departamento de Huancavelica) y; la Devolución del indicado proyecto a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. Por las consideraciones siguientes:

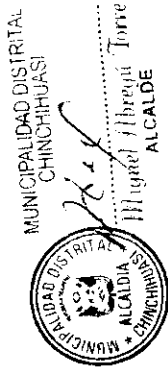
1. Que, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha APROBADO el Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE, que propone la Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa, en el departamento de Huancavelica y, la Creación del distrito de Cosme con su capital el centro poblado Santa Clara de Cosme (que forman parte del expediente único remitido por la Oficina de la PCM al Congreso de la República).

040274

Febrero 15:31

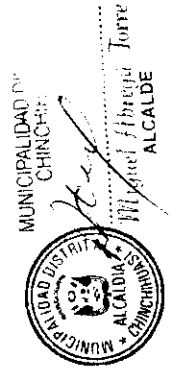
2009/03/29 10:11:01

AREA DE REGISTRO MUNICIPAL



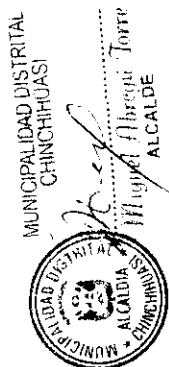
2. Que, el expediente de la referencia fue elaborado, no en base estudios específicos sobre demarcación territorial, sino que ello ha sido preparado por el Sr. Oswaldo Díaz Pichiusa (funcionario de la Región Huancavelica), quien ha actuado con intereses subalternos con el propósito de favorecer a los distritos de Paucarbamba y Chinchihuasi. Pues el funcionario mencionado desde que asumiera la encargatura del caso, ha actuado en abierta parcialización y el objetivo de favorecer a los distritos de Paucarbamba y Pachamarca y PERJUDICAR al distrito de Chinchihuasi, al concluir en la Propuesta presentada pro la Región Huancavelica a la PCM, **desmembrando nuestro territorio para anexarlos a los distritos referidos, VULNERANDO**: a) Los principios básicos que deben versar la demarcación y organización territorial establecidos en el artículo 4º y Tercera disposición complementaria de la ley 27795 y el artículo 5 y 6 del reglamento de la acotada Ley el D.S. 019-2003-PCM; b) La Voluntad expresa de la población establecido en el artículo 6º y Tercera disposición complementaria de la ley 27795 y artículo 20 del reglamento el D.S. 019-2003-PCM; ello además de haber vulnerado la observancia al debido proceso y el derecho a la defensa consagrados en los numerales 3º y 14º de la Constitución Política del Estado.

3. Que, en el Acto Administrativo de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa, en el departamento de Huancavelica y la creación del distrito de Cosme, preparado por el Sr. Oswaldo Díaz Pichiusa (funcionario de la Región Huancavelica). **Se han TRASTOCADO** además de Los principios básicos que deben versar la demarcación y organización territorial de los criterios técnicos para la demarcación territorial; la voluntad expresa de la población; el procedimiento de determinación de límites por carencia o imprecisión y el referéndum, establecidos en los Arts. 4, 6.2, 12.2. y Tercera Disposición complementaria de la ley 27795 y, los artículos 3, literal h) del Art. 4, 5, 6º, incisos a), d) y, e) del Art. 8 (al no haber declarado improcedente las solicitudes y propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente).



4. Que, en el Acto Administrativo (propuesta referida), se han vulnerado igualmente las Acciones de Regularización; de la opinión mayoritaria y consulta vecina; del procedimiento de las Acciones de Regularización de Delimitación y/o Redelimitación territorial; del procedimiento de las Acciones de formalización (al no haber actuado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de la ley 27795 D.S. 019-2003-PCM (por las diferencias interdistritales existentes en la Delimitación y Redelimitación, que pudieran generar conflictos sobre los límites territoriales, se debió convocar a los representantes de los distritos involucrados a fin de lograr a un Acuerdo de Límites levantando el Acta correspondiente suscrita por los representantes de los distritos involucrados en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del literal e) del Art. 26 concordante con el y el Art. 30 del D.S. 019-2003-PCM (Reglamento de la Ley).

5. Que, por otro para confundir a la PCM, SE HA DESNATURALIZADO LA CONSULTA, referidas en la Ley 27795 y su Reglamento el D.S. 019-PCM, al haber efectuado UNA PSEUDO CONSULTA únicamente a los poblados del área urbana de Huanchos (que representan menos del 20% de la población integral de Huanchos), EXCLUYENDO de ella a los pobladores del área rural de Huanchos (que representan a mas del 80% de población integral de Huanchos -por estar éstos a favor de seguir perteneciendo al distrito de Chinchihuasi-). Remedo de Consulta que se hiciera para incorporar Huanchos (considerado Anexo de Chinchihuasi en su Ley de Creación N° 13841) como anexo y territorio de Paucarbamba. Lo que llevara a la CONFUSION, como sí se hubiese efectuado consultas en los poblados de: Tara, Rupac, Accoccasa, Huapango, Mamachapampa (Tierra de la Virgen del Rosario -Patrona de Chinchihuasi-) Allpas y otros, que pertenecen a Chinchihuasi por Ley 13841). Lo cual desde ya viene generando conflictos y enfretamientos a la fecha (que antes no existían, por cuanto los distritos de Paucarbamba y Pachamarca reconocen el territorio y límites de Chinchihuasi), por no estar comprendidos los mismos en la Ley de Creación de Chinchihuasi Pachamarca (los territorios que se pretende anexar a ésta) y; por que el 100% de sus pobladores de los referidos



4/2010

poblados, de haber UN CONSULTA están a favor de seguir perteneciendo a Chinchihuasi.

6. Que, en el Proceso Administrativo cuestionado además se han vulnerado la observancia al debido proceso y el derecho a la defensa consagrados en los numerales 3º y 14º de la Constitución Política del Estado, al no haberse tomado en cuenta nuestras observaciones, cuestionamientos y diferencias expresadas por la afectación y/o desmembramiento de nuestro territorio para anexarlos a favor de los distritos de los distritos de Paucarbamba y Pachamarca.

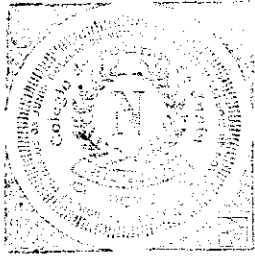
POR TANTO:

Por las consideraciones y fundamentos expuestos pedimos a usted se sirva disponer EL RETIRO DE LA AGENDA A TRATAR EN EL PLENO del 30 de marzo de 2010 (del Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE, que propone Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en el departamento de Huancavelica) y; la Devolución del indicado proyecto a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Chinchihuasi, 29 de marzo de 2010


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHINCHIHUASI
Miguel Abregú Torre
Miguel Abregú Torre
ALCALDE

S/1.1000



Jurado Electoral Especial de Tayacaja

Credencial

Don: **MIGUEL ABREGU TORRE**

ha sido elegido y proclamado
Alcalde del Concejo Distrital de
Chinchihuasi para el periodo
municipal 2007 - 2010.

Pampas 12, Diciembre del 2006

NOTARIA
MERCEDES M. ALEUYA VILA
CALLE REAL 680 - CHILCA
HUANCAYO - PERU
TELEFAX: 235890

Que la presente copia
de (1) páginas, es fiel
reproducción de su original; Doy fe.
Huancayo **28 ENE 2009**



Dr. RODOLFO E. RICALDI HINOJOSA
Presidente

OSCAR SANCHEZ GUERREROS
1ER Miembro Titular

ELIANA SOLANO LOLI
2DO Miembro Titular

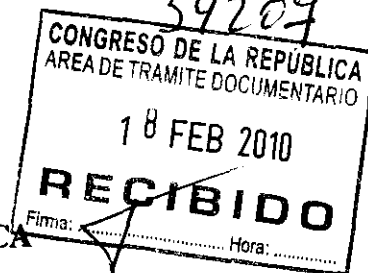
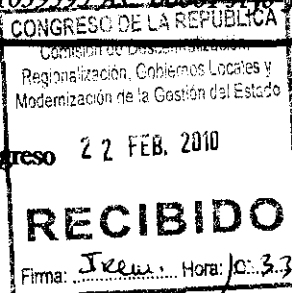


Dña. MERCEDES M. ALEUYA VILA
MERCEDES M. ALEUYA VILA
ABOGADO - NOTARIO
CHILCA - HUANCAYO

ASOCIACIÓN DE HUANCHINOS RESIDENTES EN HUANCAYO

Fundado: 20/08/04 Reg. Púb.: Partida N° 11039595 As.: 00001 360 Junín

Reg. N°: 031646 de Mesa de Partes del Congreso
Sumilla : Aclaración insoslayable



SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

La Asociación de Huanchinos Residentes en Huancayo, representado por SAMUEL FERNANDEZ GOMEZ, en la **solicitud de observar y devolver el Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE**, con respeto digo:

Que, presento la aclaración insoslayable a la solicitud con el Reg. N° 031646 de fecha 02 de febrero del año en curso, invocando los elevados principios de equidad y de autoridad moral para la lectura y merituación, que paso a exponer en los siguientes términos:

Primero.- El Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE remitido por el Poder Ejecutivo con OFICIO N° 280-2009-PR de fecha Lima, 04 de noviembre de 2009, desde todo punto de vista, **es el resultado indubitable de execrables abusos de poder (autoridad) y del derecho (ley)**, perpetrados flagrantemente por funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica y de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, **DESPRECIANDO** justos reclamos desde el año 2004, evidentes en sendos documentos presentados al amparo del Art. 2° Inc. 20 de la Constitución, increíblemente, **CERCENANDO** más del 60% del legítimo territorio de Huanchos para **REGALARLE** al vecino distrito de Chinchihuasi, con temeraria trasgresión de “*los principios de soberanía del pueblo -y- del Estado democrático de derecho*”, que constituye el **abuso de poder (autoridad)**.

Pueblo es el “Conjunto de habitantes de un territorio” (LEXUS Diccionario Enciclopédico), en efecto, el **Pueblo de HUANCHOS** es el binomio indisoluble de sus habitantes con su territorio, heredad de la Comunidad de Indígenas de Huanchos reconocido por la Resolución Suprema de fecha Lima, 17 de enero de 1946 en el **Distrito de Paucarbamba**, de la Provincia de Tayacaja (ahora de Churcampa), Departamento de Huancavelica; por lo que, **tiene irrenunciables e inalienables DERECHOS a la integridad territorial y a la tranquilidad social**, requisitos indispensables para el proceso del verdadero y efectivo Desarrollo Rural, como responsabilidad compartida en el Pueblo y el Estado.

El **abuso del derecho**, prohibido por la última parte del Art. 103° de la Constitución, radica en el arbitrario y abusivo mal uso de la Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 019-2003-PCM, haciendo caso omiso o desprecio a nuestros justos sendos reclamos para la **Delimitación inter distrital entre Paucarbamba y Chinchihuasi**, en

base a la Ley de creación del distrito de Chinchihuasi vigente N° 13841 de fecha 11 de enero de 1962, y las ACTAS DE COLINDANCIA ZONA 1 y ZONA 2 de fecha 13 de setiembre de 1978, que son **actos jurídicos de carácter vinculante**, precisamente, por haberse llevado a cabo el **deslinde** con participación de funcionarios de SINAMOS-ORAMS VI de Huancayo, como organismo público competente para tal acto, que acreditan la integridad territorial según el verdadero Mapa de Huanchos-Paucarbamba. Dando lugar a la razón, la Ley N° 27795 y su Reglamento **no ordena** el abusivo e injusto cercenamiento del territorio del noble e indefenso Pueblo de HUANCHOS para regalarle a Chinchihuasi; tampoco hay técnica de abusivo cercenamiento que le faculta al Bach/Geog. OSWALDO DIAZ PICHUSA, “especialista en cercenamiento”, del Area de Acondicionamiento Territorial de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, con increíble poder para gozar de las execrables lenidad y connivencia de funcionarios con poder de decisión.

Segundo. - El Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE, desde el punto de vista ético-jurídico, es prueba evidente de la violación de los fundamentales derechos “*A la igualdad ante la ley*” y “*A la legítima defensa*” consagrados en la Constitución concordantes con los Artículos 2° .1, 7° y 21° .2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Tercero. - Tengo perfecta conciencia de entender que el Congreso de la República, como parte del Estado (“Cuerpo político de una Nación”), tiene el ineludible deber de respetar, cumplir, hacer cumplir y defender los mandatos de los Artículos 44°, 51° y 102° Inc. 2 de la Constitución Política del Perú, precisamente, para la efectiva y eficaz garantía del “Estado democrático de derecho” frente a los abusos de poder y del derecho, perpetrados por funcionarios públicos contra personas y pueblos indefensos. Por tanto, creo que el Congreso no puede convertirse en verdugo de la justicia, obligándonos a defender nuestros derechos con sacrificio de nuestras vidas, sin noción de las funestas consecuencias sociales.

POR TANTO:

Señor Presidente, se servirá tomar la debida nota de la presente aclaración insoslayable al amparo del Art. 2° Inc. 20 de la Constitución, por ser legal y justo. Se adjunta copia simple de solicitud con Reg. N° 031646 en seis folios y el Mapa de Huanchos-Paucarbamba.

Huancayo, 17 de Febrero de 2010

ASOCIACION DE HUANCHOS
RESIDENTES EN HUANCAYO
[Firma]
Susana Trinidad Gómez
PRESIDENTE
COMITE DIRECTIVO

Sumilla: Solicita observar y devolver el Proyecto de Ley N° 3631/2099-PE

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

La ASOCIACION DE HUANCHINOS RESIDENTES EN HUANCAYO, representado por SAMUEL FERNANDEZ GOMEZ, Presidente del Consejo Directivo, identificado con DNI N° 19844248, señalando domicilio institucional en la Calle Pichcus N° 897 del Distrito y Provincia de Huancayo-Junín; atentamente digo:

Considerando:

- 1.- Que, todos los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales, los Gobiernos Regionales y el Gobierno Central tienen el **ineludible DEBER** de defender sus circunscripciones políticas administrativas distritales, provinciales, regionales y nacional al amparo del **Art. 189° de la Constitución Política del Perú**, prevalente sobre otras normas legales de menor jerarquía, que todos tenemos el deber de respetar, cumplir y defender, porque la circunscripción político administrativa es la única garantía para la promoción del desarrollo social y material de los distritos, provincias, departamentos o regiones y la Nación;
- 2.- Que, asimismo, tienen el ineludible deber de defender la integridad territorial y la tranquilidad y seguridad social frente a agresiones expansionistas de pueblos o países vecinos en su caso, al amparo de la *“soberanía del pueblo”* y el *“Estado democrático de derecho”* (Art. 3° de la Constitución), como real y efectiva garantía indispensable y exigible, indudablemente, para la promoción del verdadero proceso de desarrollo social y material de los Pueblos del Perú en armonía con el interés nacional; y,
- 3.- Que, es ineludible el deber del Estado: Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, cumplir con el mandato de la Constitución establecido en el Art. 44° en concordancia con el Art. 103° última parte para la seguridad del Desarrollo Nacional, teniendo en cuenta la temeraria práctica de flagrantes abusos de poder (autoridad) y del derecho (ley) perpetrados por los funcionarios públicos, evidente en la realidad del vergonzoso *“país de las maravillas”* y **crónico subdesarrollo** en 188 años de vida republicana, que radica en la **ignorancia, pobreza y extrema pobreza** de más del 80% de la población nacional, del Perú profundo a diferencia del Perú moderno (de los ricos), mientras otros países con menor edad de vida republicana nos sobrellevan con cientos de años de adelanto. Por ejemplo, Israel con 127 años menor que el Perú en su vida republicana, que debe ser vergüenza para la administración pública.

001010

(Area Urbana) al Distrito de Paucarbamba”, que forma parte del Expediente Unico de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa, aprobado por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2005-GR-HVCA/PR** y ratificada, en el colmo de la arbitrariedad, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2008-GOB-REG.HVCA/CR** de fecha 12 de abril de 2008, no obstante los sendos reclamos encarpados y sin respuestas, contraviniendo el Art. 2 Inc. 20 de la Constitución.

Asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica haciendo mal uso y abuso de la Ley de DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL N° 27795 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, ha incurrido en temerario **abuso del derecho** (Ley N° 27795 y su Reglamento) transgrediendo la última parte del Art. 103° de la Constitución, en grave e irreparable perjuicio moral, territorial y social del Pueblo de HUANCHOS, considerando con justo juicio que ningún dispositivo de la Ley N° 27795 y su Reglamento le **faculta cercenar** abusiva e ilegalmente más del 60% de su legítimo territorio para **regalarle** a Chinchihuasi, que **vulnera el inalienable derecho a integridad territorial para impedir la distritalización** por sus propios y suficientes méritos.

Segundo.- Por el incontrastable mérito de los justos reclamos en defensa de la integridad territorial y la tranquilidad social del **Pueblo de HUANCHOS**, de la jurisdicción del Distrito de Paucarbamba, al amparo de la Ley de creación del distrito de Chinchihuasi N° 13841 **vigente** de fecha 11 de enero de 1962 y los **Actos Jurídicos** contenidos en las **ACTAS DE COLINDANCIA ZONA 1 y ZONA 2** de fecha 13 de setiembre de 1978, suscritos por representantes debidamente acreditados de la Comunidad de Huanchos-Paucarbamba y el Alcalde y Teniente Gobernador del distrito de Chinchihuasi, con participación de funcionarios de **SINAMOS-ORAMS VI** de Huancayo, organismo público competente, se advierte la flagrancia de los execrables abusos de poder y del derecho, pasibles de sanción.

Tercero.- Ninguna autoridad o funcionario público puede arrogarse la facultad de vulnerar abusivamente la **soberanía del Pueblo de HUANCHOS** y sus derechos a la **integridad territorial y a la tranquilidad social**, bases fundamentales para emprender el verdadero proceso de Desarrollo Rural, como responsabilidad compartida entre el Pueblo y el Estado. Tampoco, pueden cerrar sus ojos y tapar sus oídos ante la realidad corroborada y el clamor de JUSTICIA, en este caso el Congreso de la República no puede convertirse en el “César que ordena la lucha de Gladiadores”: el indefenso Pueblo de HUANCHOS-PAUCARBAMBA con la ambición expansionista de Chinchihuasi descaradamente apoyado por funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica, inclusive, de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, sin prever las funestas o trágicas consecuencias sociales y materiales.

Cuarto.- Para la efectiva y eficaz garantía de la presente petición: **delimitación territorial interdistrital entre Paucarbamba y Chinchihuasi**, en mérito de la Ley N° 13841 vigente y las Actas de Colindancia, invoco los **Artículos 38°, 44°, 51° y 189° de la Constitución política del Perú**; asimismo, el Art. 2° numeral 2.3 de la Ley N° 27795 LEY DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, bajo responsabilidad de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM y el Gobierno Regional de Huancavelica, son ineludibles los elevados principios de equidad y de autoridad moral del Congreso de la República, para cautelar el interés y derechos del Pueblo de HUANCHOS-PAUCARBAMBA.

Quinto.- Para la finalidad de la JUSTICIA SOCIAL y el PROGRESO del indefenso Pueblo de HUANCHOS-PAUCARBAMBA, se hace constar que los **AGRESORES** son la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi en contubernio con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial. HUANCHOS-PAUCARBAMBA solamente se defiende de la agresión, pruebas de esta verdad real son el caso omiso a los justos reclamos y la aceptación del planteamiento expansionista de Chinchihuasi, materializado, precisamente, en el Proyecto: **“Formalización de Anexión Territorial del Centro Poblado de Huanchos (Area Urbana) al Distrito de Paucarbamba”**, materia del conflicto de intereses, a pesar que la Consulta Popular del 30 de setiembre de 2004 ha sido de que HUANCHOS seguirá perteneciendo al antiguo Distrito de PAUCARBAMBA, porque pertenece desde tiempos inmemoriales, **que requiere de urgente e ineludible solución** al amparo del Art. 189° de la Constitución que garantiza la circunscripción político administrativa del antiguo Distrito de PAUCARBAMBA, asimismo del distrito de Chinchihuasi según su ley de creación.

Sexto.- La prueba fehaciente e incontrovertible de los execrables abusos perpetrados por el Gobierno Regional de Huancavelica, no solamente es el desprecio a los reclamos de delimitación interdistrital entre Paucarbamba y Chinchihuasi en mérito de la Ley N° 13841 y las ACTAS DE COLINDANCIA, sino también en la increíble negativa de proporcionarnos en copias el expediente del injusto y abusivo Proyecto de **“Formalización de Anexión Territorial del Centro Poblado de Huanchos (Area Urbana) al Distrito de Paucarbamba”** y de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2005-GR-HVCA/PR**, que ha dado lugar a la demanda de **PROCESO DE HABEAS DATA** con sentencia que ordena al Gobierno Regional otorgarnos copias certificadas de la documentación solicitada.

Séptimo.- La Dirección Nacional Técnica de Demarcación de la PCM, también es responsable de abusos de poder y del derecho, al encubrir la inconducta funcional de los funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica, para beneficiar la ambición expansionista del Distrito de Chinchihuasi, haciendo caso omiso a nuestros justos y

oportunos reclamos, cuya prueba radica en la solicitud de acogimiento al Silencio Administrativo Positivo.

Octavo.- Con criterio de previsión de los graves atentados contra los irrenunciables e inalienables derechos a la integridad territorial y la tranquilidad social de nuestro querido Pueblo de HUANCHOS, hemos puesto en conocimiento de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, mediante sendos documentos, a fin de que resuelva en su oportunidad en mérito de la **VERDAD REAL INCONTRASTABLE** que ampara nuestro legítimo interés.

Noveno.- Por las evidencias fehaciente e incontrovertibles de los abusos de poder y del derecho perpetrados en agravio del noble e indefenso Pueblo de HUANCHOS, tanto por el Gobierno Regional de Huancavelica como por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, creemos que es ineludible la responsabilidad del Congreso de la República cumplir, respetar y defender lo dispuesto por el Art. 3° de la Constitución, por lo que invoco la estricta observancia de los Artículos 38°, 44°, 51°, 102° Inc. 2, y 103° última parte de la misma Carta Magna.

Décimo.- Finalmente, en aras del verdadero proceso de Desarrollo Social y Material del Pueblo de HUANCHOS-PAUCARBAMBA, para cuyo efecto es ineludible el DEBER de entender que son irrenunciables e inalienables los derechos de conservar y defender la integridad territorial y la tranquilidad social; por lo que, formulo el llamado a la conciencia de responsabilidad, para que no nos obliguen al sacrificio de inmolar nuestras vidas por una causa justa.

MEDIOS PROBATORIOS

1.- El mérito de los reclamos ante el Gobierno Regional de Huancavelica, que se acompañan solamente algunos, con MEMORIAL de fecha Huanchos, 10/10/2004, Carta N° 002-AHRH/05 del 23/01/2005, OFICIO N° 25-2005-DP/OD-Heva. del 25/01/2005 es evidencia de incumplimiento de la RECOMENDACIÓN, Carta s/n de fecha Huancayo, 14/06/2006, Carta N° 019-AHRH/07-CARTA NOTARIAL N° 247-2007 del 31/05/2007, Carta N° 022-AHRH/07 del 10/06/2007, Carta N° 027-AHRH/07 del 12/08/2007, Carta N° 048-AHRH/07 del 14/11/2007, CARTA NOTARIAL de fecha Huancayo, 05/12/2008, Carta N° 004-2009-AHRH del 28/01/2009, Carta N° 019-2009-AHRH del 08/04/2009, Carta N° 021-2009-AHRH del 20/06/2009, CARTA NOTARIAL N° 1656-09 del 10/09/2009, Solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo del 07/10/2009, y la SENTENCIA N° 377-2009 sobre ACCION DE HABEAS DATA, desde todo punto de vista, acreditan flagrantes abusos de poder y del derecho perpetrados con increíble impunidad.

2.- El mérito de la CONSTANCIA de fecha Huancavelica, 14 de enero del 2009, es prueba de una infame burla, cuyo contenido demuestra por sí solo el más detestable cinismo.

3.- El mérito del OFICIO N° 280-2009-PR de fecha 04/11/2009, que hemos tomado conocimiento el día 27/01/2010, que acredita los abusos de poder y del derecho por cuanto no hemos sido notificados por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, no obstante nuestra última solicitud de fecha Huancayo, 10/09/2009.

4.- El mérito de los reclamos a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, mediante, entre muchos desde el año 2004, Carta N° 023-AHRH/07 de fecha Huancayo, 29 de junio de 2007, Carta N° 001-2009-AHRH de fecha Huancayo, 19/01/2009, Solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo de fecha Huancayo, 10/09/2009, que son suficiente pruebas de desprecio, abusos de poder y del derecho en agravio del indefenso Pueblo de HUANCHOS-PAUCARBAMBA.

5.- El mérito de los reclamos ante la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, entre muchos, con Carta N° 010-AHRH/05 del 16/02/2005, y ante el Congreso de la República con Carta N° 008-2009-AHRH de fecha Huancayo, 06/02/2009, son pruebas que reflejan la triste y lamentable realidad de la **INJUSTICIA SOCIAL**.

ANEXOS:

Copias simples en 73 folios de los medios probatorios en el orden señalado, para su debida merituación, indudablemente, con los elevados principios de equidad y de autoridad moral, únicas garantías para la defensa de la *“soberanía del pueblo”* de HUANCHOS y el *“Estado democrático de derecho”* (Art. 3° Constitución).

POR TANTO:

Pido la atención requerida por ser justa y legal, en la brevedad posible porque la necesidad de emprender el proceso de Desarrollo Rural del Pueblo de HUANCHOS es urgente e impostergable.

Huancayo, 25 de enero de 2010

ASOCIACION DE HUANCHOS
RESIDENTES EN HUANCAYO
[Firma]
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Ley N° 9905

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Desiguase con el nombre de "La Esmeralda" el pueblo de Anco, capital del Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica, el que conservará sus actuales límites, comunidades y anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los 19 días del mes de enero de 1944.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.—Carlos Sayán Álvarez, Diputado Presidente.— Rómulo Jordán C., Senador Secretario.—J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los 20 días del mes de enero de 1944.

MANUEL PRADO.—Ricardo de la Puente.

Ley N° 13841

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Créase en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, el Distrito de Chinchihuasi, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Art. 2º.—Distrito de Chinchihuasi estará integrado por los caseríos de Palta-Marca, Tapuyquilla, Coccoillorpanca, Huayllabaamba, Urpay y Callos.

9

Art. que lo

C

Cas

E i
lle, Presi
rio.—Ale

A

Por

E
1962.

MA

Por

C
mercú
Provinci

Art
campe

C
pliment

I
d

Ra
Cáma
y Oss

F

Art. 3º.—Los límites del Distrito serán los mismos de los centros poblados que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los 3 días del mes de enero de 1962.

Enrique Martinelli Tizón, Presidente del Senado.—Armando de la Flor Valle, Presidente de la Cámara de Diputados.—Cesáreo Vidalón, Senador Secretario.—Alejandro Niño de Guzmán, Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los 11 días del mes de enero de 1962.

MANUEL PRADO.—Ricardo Elías Aparicio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que el pueblo de Churcampa, por su posición topográfica y desarrollo comercial, está en situación de figurar como capital del Distrito de Mayoc, de la Provincia de Tayacaja;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Se declara capital del Distrito de Mayoc, el pueblo de Churcampa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 12 días del mes de setiembre de 1898.

Rafael Villanueva, Presidente del Senado.—C. de Piérola, Presidente de la Cámara de Diputados.—Angel Cavero, Senador Secretario.—Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

10

COMUNIDAD **HUANCHOS** PROVINCIA **TAYACAJA**
 FUNDO DPTO. **HUANCAVELICA**
 DISTRITO **CHINCHIHUASI** COLINDANTE. DSIT. **CHINCHIHUASI**

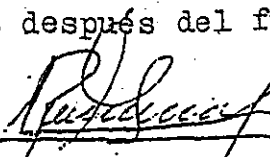
ACTA DE COLINDANCIA

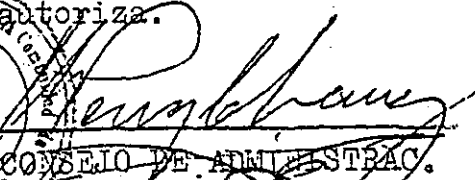
En la Comunidad de **HUANCHOS** **CHINCHIHUASI** a los
 13 días del mes de **Setiembre-1978** se reunieron de una parte Don
Reynaldo Perez Chavez Presidente del Consejo de Administra-
 ción o Gestor de la Comunidad de ... **HUANCHOS** y por otra
 parte Don ... **Julio Torres Arroyo** **ALCALDE** Presidente del Consejo
 de Administración o Gestor de la Comunidad de **DIST. CHINCHIHUASI** ...
 en presencia de los funcionarios que suscriben, con el
 objeto de efectuar el deslinde de las tierras de la Comunidad o Predio
 de conformidad con el Estatuto Especial de la Comunidad Campesina del
 Perú D.S. 37-70-A.

Siendo las **.9.00 A.M.** se dió comienzo a la diligencia con los
 siguientes resultados; de acuerdo al Título y Posesión Inmemorial y con
 la Inspección Ocular realizada, los linderos de mutuo acuerdo, son los
 siguientes:

Se inicia el linderó del punto de **CHICO RUMI**, sigue en
 recta al Oeste a **TARACALLE**, en otra recta al Nor Oeste a **TULLU -**
HUAYTA, luego varía a la Quebrada y de ahí tomando dirección hacia
 Nor Oeste sigue a los Puntos: **ANCAPA TIAMAN, MARCO ERA, SIMA PATA,**
HUALLEHUAY HUCRO, LUICHOS, sigue por una quebrada hasta el punto **HUA-**
CHIC varía nuevamente al Oeste para tomar luego la Quebrada de **UCCO-**
BAMBA hasta llegar al Punto final Encuentro con la Quebrada Caqui.

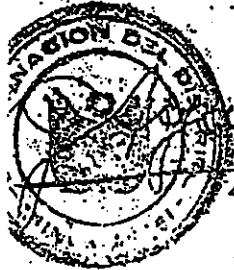
Ambos colindantes se comprometen a respetar los linderos estipulados en la presente Acta, en caso de incumplimiento serán denunciados ante la Autoridad competente, con lo que termina la presente, firmando los colindantes después del funcionario que se autoriza.


 FUNCIONARIO DE OZAMS


 PRESIDENCIA
 DSIT. CONSEJO DE ADMINISTRACION
HUANCHOS
 SECRETARIO DEL FONDO

PRESID. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

OFIC
T



[Handwritten signature]
L.E. 4811 266

[Handwritten signature]
L.E. 4811 376

[Large handwritten signature]

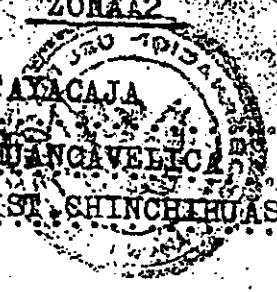
El Juez de Paz que suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática del ACTA DE COLINDANCIA ZONA 1, es copia fiel de su original la cual legalizo conforme a Ley en Paucarbamba a los veintiun días del mes de Octubre del dos mil siete.



[Handwritten signature]
Comisario de Justicia
JUEZ DE PAZ,
Distrito Paucarbamba

0013

COMUNIDAD HUANCHOS PROVINCIA TAYACAJA
FUNDO DPTO. HUANCAYELIC
DISTRITO CHINCHIHUASI COLINDANTE: DIST. CHINCHIHUASI



ACTA DE COLINDANCIA

En la Comunidad de HUANCHOS - CHINCHIHUASI a los .13. días del mes de Septiembre 1978 se reunieron de una parte Don... Reynaldo Perez Chavez..... Presidente del Consejo de Administración o Gestor de la Comunidad de HUANCHOS y por otra parte Don Julio Tueros Arroyo... ALCALDE..... Presidente del Consejo de Administración o Gestor de la Comunidad de DIST. CHINCHIHUASI..... en presencia de los funcionarios que suscriben, con el objeto de efectuar el deslinde de las tierras de la Comunidad o Predio de conformidad con el Estatuto Especial de la Comunidad Campesina del Perú D.S. 37-70-A.

Siendo las .12.00 M.. se dió comienzo a la diligencia con los siguientes resultados; de acuerdo al Título y Posesión Inmemorial y con la Inspección Ocular realizada, los linderos de mutuo acuerdo, son los siguientes:

Se inicia el lindero de la Zona 2 del punto de TUMBESNIOCC sigue la línea de colindancia al Nor Este al Punto VIENTO luego varia al Este a TOCCYANAN de ahí varia al Sur Este al Punto de BALCONNIOCC siempre al sur Este luego nuevamente hacia el Oeste a TANHUL PATA, - varia luego al Nor Oeste y Sur para luego proseguir nuevamente al Nor Oeste a HUANCCARCCONA y seguir en la misma dirección y llegar nuevamente al Punto de TUMBESNIOCC donde termina el lindero con la Zona 2.

Ambos colindantes se comprometen a respetar los linderos estipulados en la presente Acta, en caso de incumplimiento serán denunciados ante la Autoridad competente, con lo que termina la presente, firmando los colindantes después del funcionario que lo autoriza.



[Handwritten signature]

FUNCIONARIO DE OZAMS



[Handwritten signature]

CONSEJO DE ADMINISTRACION



L.E. 4871306

[Handwritten signature]

L.E. 4811376

[Large handwritten signature]

EP Juez de Paz que suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática del ACTA DE COLINDANCIA ZONA 2, es copia fiel de su original la cual legalizo conforme a Ley en Paucarbamba a los veintiun días del mes de Octubre del dos mil siete.



[Handwritten signature]
Cecilia Torres Huachaca
JUEZ DE PAZ
Distrito Paucarbamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA CHURCAMP - HUANCVELICA			
ANEXO: HUANCHOS	MAPA: ANEXO DE HUANCHOS	CASILLA:	01
DIST: PAUCARBAMBA	ESCALA: INDICADA	FECHA: FEBRERO DEL 2008	
PROV: CHURCAMP	DISEÑO: SC	CONSULTOR: SAMUEL FERNANDEZ G.	
DPTO: HUANCVELICA			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

CHURCAMP - HUANCVELICA

R.U.C. 20199466063

LEY DE CREACIÓN # 15513



Sumilla: Solicita **RETIRAR DE LA AGENDA A TRATAR EN EL**
PLENO del 30/03/2010, EL PROYECTO DE LEY N°
3631/2009-PE. (Que propone Ley de Demarcación y
Organización Territorial de la Provincia de
Churcampa en el departamento de Huancavelica).

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

Cirilo BARROS HERRERA, Alcalde de la Municipalidad distrital de Pachamarca, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, identificado con DNI 20048935, con domicilio real en la Plaza Principal S/N, Pachamarca, en representación de la Comuna de Pachamarca, señalando domicilio procesal en la Capital de la República en el Jr. Washington N° 991 Of. 406, del Cercado de Lima, teléfono 3300202, a usted decimos:

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.20 de la Constitución Política del Estado y del artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444. Acudo ante su Presidencia para SOLICITAR: EL RETIRO DE LA AGENDA A TRATAR EN EL PLENO del 30 de marzo de 2010 (del Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE, que propone Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en el departamento de Huancavelica) y; la Devolución del indicado proyecto a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. Por las consideraciones siguientes:

1. Que, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha APROBADO el Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE, que propone la Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa, en el departamento de Huancavelica y, la Creación del distrito de Cosme con su capital el centro poblado Santa Clara de Cosme (que forman parte del expediente único remitido por la Oficina de la PCM al Congreso de la República).

Seis

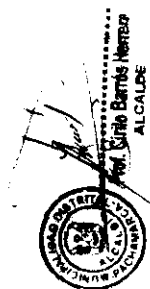


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

CHURCAMP - HUANCVELICA

R.U.C. 20199466063

LEY DE CREACIÓN # 15513



2. Que, el expediente de la referencia fue elaborado, no en base estudios específicos sobre demarcación territorial, sino que ello ha sido preparado por el Sr. Oswaldo Díaz Pichiusa (funcionario de la Región Huancavelica), quien ha actuado con intereses subalternos con el propósito de favorecer a los distritos de Paucarbamba y Chinchihuasi. Pues el funcionario mencionado desde que asumiera la encargatura del caso, ha actuado en abierta parcialización y el objetivo de favorecer al distrito de Paucarbamba y PERJUDICAR a los distritos de Pachamarca y Chinchihuasi, al concluir en la Propuesta presentada pro la Región Huancavelica a la PCM, **desmembrando nuestro territorio para anexarlos al distrito referido, VULNERANDO**: a) Los principios básicos que deben versar la demarcación y organización territorial establecidos en el artículo 4º y Tercera disposición complementaria de la ley 27795 y el artículo 5 y 6 del reglamento de la acotada Ley el D.S. 019-2003-PCM; b) La Voluntad expresa de la población establecido en el artículo 6º y Tercera disposición complementaria de la ley 27795 y artículo 20 del reglamento el D.S. 019-2003-PCM; ello además de haber vulnerado la observancia al debido proceso y el derecho a la defensa consagrados en los numerales 3º y 14º de la Constitución Política del Estado.
3. Que, en el Acto Administrativo de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa, en el departamento de Huancavelica y la creación del distrito de Cosme, preparado por el Sr. Oswaldo Díaz Pichiusa (funcionario de la Región Huancavelica). Se han TRASTOCADO además de Los principios básicos que deben versar la demarcación y organización territorial de los criterios técnicos para la demarcación territorial; la voluntad expresa de la población; el procedimiento de determinación de límites por carencia o imprecisión y el referéndum, establecidos en los Arts. 4, 6.2, 12.2. y Tercera Disposición complementaria de la ley 27795 y, los artículos 3, literal h) del Art. 4, 5, 6º, incisos a), d) y, e) del Art. 8 (al no haber declarado improcedente las solicitudes y propuestas de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

CHURCAMP - HUANCVELICA

R.U.C. 20199466063

LEY DE CREACIÓN # 15513



demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente).

4. Que, en el Acto Administrativo (propuesta referida), se han vulnerado igualmente las Acciones de Regularización; de la opinión mayoritaria y consulta vecina; del procedimiento de las Acciones de Regularización de Delimitación y/o Redelimitación territorial; del procedimiento de las Acciones de formalización (al no haber actuado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de la ley 27795 D.S. 019-2003-PCM (por las diferencias interdistritales existentes en la Delimitación y Redelimitación, que pudieran generar conflictos sobre los límites territoriales, se debió convocar a los representantes de los distritos involucrados a fin de lograr a un Acuerdo de Límites levantando el Acta correspondiente suscrita por los representantes de los distritos involucrados en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del literal e) del Art. 26 concordante con el y el Art. 30 del D.S. 019-2003-PCM (Reglamento de la Ley).
5. Que, Que, en el Proceso Administrativo cuestionado además se han vulnerado la observancia al debido proceso y el derecho a la defensa consagrados en los numerales 3º y 14º de la Constitución Política del Estado, al no haberse tomado en cuenta nuestras observaciones, cuestionamientos y diferencias expresadas por la afectación y/o desmembramiento de nuestro territorio para anexarlos a favor del distrito de Paucarbamba.

POR TANTO:

Por las consideraciones y fundamentos expuestos pedimos a usted se sirva disponer **EL RETIRO DE LA AGENDA A TRATAR EN EL PLENO** del 30 de marzo de 2010 (del Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE, que propone Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en el departamento de Huancavelica) y; la Devolución del indicado proyecto a la

Cuatro



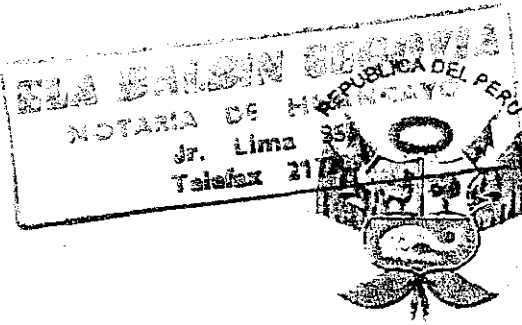
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA
CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA
R.U.C. 20199466063
LEY DE CREACIÓN # 15513



Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Pachamarca, 29 de marzo de 2010


Prof. Cirilo Barrós Herrera
ALCALDE



Jurado Electoral Especial de Tayacaja

Credencial



Don: CIRILO BARROS HERRERA



ha sido elegido y proclamado
Alcalde del Concejo Distrital de
Pachamarca para el periodo
municipal 2007 - 2010.

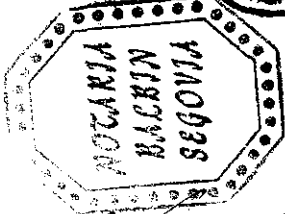
Pampas 12, Diciembre del 2006

CERTIFICADO: Que esta copia fotostática guarda absoluta conformidad con su original que he tenido a la vista.
Huancayo, 20 AGO 2006

[Handwritten signature]
NOTARIA BALBIN SEGOVIA
Metropolitano Huancayo



[Handwritten signature]
Dr. RODOLFO E. RICALDI HINOSTROZA
Presidente -



[Handwritten signature]
SANCHEZ GERREROS
Titular

[Handwritten signature]
ELIANA SOLANO LALI
2do Miembro Titular



[Handwritten signature]
Dra. MARILZA R. SANTIANA AREAS
Secretaria

dos



CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO



Departamento: **HUANCAYESA** Provincia: **CHILIMAYO** Distrito: **CHILIMAYO**

Donación de dinero: **NO** Cédula de votación: **118350**



Indice de mesa: 08261
N.º OTS: 426266



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

CHURCAMP - HUANCAMELICA

R.U.C. 20199466063

LEY DE CREACIÓN # 15513

P.L. N° 3631



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

MEMORIAL

SEÑOR :

Dr. LUIS ALVA CASTRO
HONORABLE PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA.

2019 MAR 29
Pach
/s.32

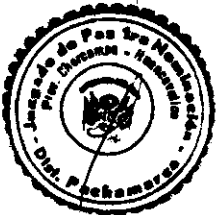
0410270

SOLICITAMOS: **NULIDAD DE PROYECTO DE LEY DE DEMARCACION Y ORGANIZACION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA Y LA CORRECCION INMEDIATA DE LOS LIMITES DE NUESTROS DISTRITOS, RESPETANDO NUESTRAS LEYES DE CREACION.**

Los suscritos, Autoridades Ediles, Políticas, Judiciales, y población en general, de los Distritos de Pachamarca y Chinchihuasi de la Provincia de Churcampa, Región Huancavelica, nos dirigimos a su digno Despacho a fin de expresarle el atento y cordial saludo a nombre de nuestros pobladores en general, a su vez elevamos el presente memorial con la finalidad de hacer llegar **NUESTRA VOZ DE PROTESTA Y DISCONFORMIDAD** por el abuso y atropello que se cometió en la Oficina de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, respecto a los Límites Territoriales de nuestros distritos; ante tal situación con el debido respeto, nos presentamos y exponemos lo siguiente;

PRIMERO.- El Distrito de Pachamarca y Chinchihuasi, está considerado como zona de EXTREMA POBREZA, por lo que debería ser un factor para poder recibir del Gobierno Regional y del Gobierno central apoyo en todo aspecto, hecho que no viene sucediendo, sino por el contrario se vienen cometiendo atropellos y abusos deliberados, como es el presente caso de Demarcación Territorial en nuestro distrito.

SEGUNDO.- Somos conocedores que parte de la política de la actual Gestión, es integrar de manera ordenada los distritos y anexos de nuestra región, por lo que felicitamos y auguramos éxitos en tal propósito, pero lo que rechazamos rotundamente es el abuso que se cometió en la oficina de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, ya que sin previa consulta a nuestros pobladores, pretenden demarcar de manera incorrecta sectores de nuestros distritos, a favor del distrito vecino de Paucarbamba, como es el caso de los poblados de Ccescepata, Ccellorumi, LLoccepuquio, Tara entre otros en el distrito de Pachamarca y parte de la capital del Distrito de Chinchihuasi, este hecho es un abuso y rechazado rotundamente por nuestros conciudadanos pachamarquinos y chinchihuasinos, ya que como es



Gobernadora
Diliana Chávez
Gobernadora
Distrito Pachamarca

Municipalidad Distrital
Chinchihuasi
Miguel Abregú Torre
Alcalde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

CHURCAMP - HUANCVELICA

R.U.C. 20199466063

LEY DE CREACIÓN # 15513



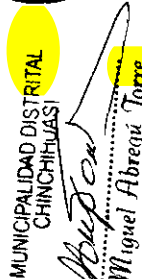
de conocimiento público y de acuerdo a nuestras Leyes de Creación, desde la creación de nuestros distritos, dichos poblados son parte de nuestros territorios.

TERCERO.- Nuestros pobladores al tomar conocimiento de lo actuado por malos funcionarios de la Oficina de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, quienes de manera antojadiza delimitaron nuestro distrito, y con conocimiento de que se encuentra dicha propuesta de demarcación en la Agenda del pleno del congreso para su aprobación, elevaron su voz de protesta ante nuestros despachos, aduciendo el desconocimiento absoluto de dicha demarcación, **POR LO QUE DE MANERA CONJUNTA Y PÚBLICAMENTE DESCONOCEREMOS TALES LÍMITES TERRITORIALES, Y HAREMOS PUBLICA LA ARBITRARIEDAD QUE SE COMETIÓ Y SE SIGUE COMETIENDO**, para salvaguardar nuestra integridad territorial que por derecho fue ganada y dada mediante ley.

CUARTO.- Creemos y estamos convencidos, que su actual Gestión, presidido por su digna persona, viene realizando cambios sustanciales e importantes en el Congreso, pero reiteramos nuestro rechazo a la arbitrariedad que cometieron algunos funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica, sin aun respetar nuestra demarcación territorial, la cual mediante la **LEY N° 15513 que CREA EL DISTRITO DE PACHAMARCA**, fue dada el 15 de Abril de 1965 y promulgada el 23 de Abril del año 1965, por el entonces Presidente Constitucional Fernando Belaunde Terry, como se puede verificar en el portal electrónico de leyes y normas del Congreso de la República.

En la indicada Ley se indica claramente la creación del distrito de Pachamarca, sus límites y colindantes, hecho que debió ser respetado en la actual demarcación, ya que fue consultado en aquel entonces, no creando disconformidad ni problemas con los distritos vecinos.

Es en tal sentido Señor Presidente del Congreso, **los Pobladores en general y las autoridades firmantes nos aunamos al pedido de solicitar LA NULIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE "DEMARCAACION TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" Y QUE SE ORDENE LA CORRECCION INMEDIATA DE LOS LIMITES IMPUESTOS EN DICHO ANTEPROYECTO DE LEY, DEBIENDO RESPETAR NUESTROS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 15513 DE CREACION DEL DISTRITO DE PACHAMARCA, y los Límites de la LEY N° DE CREACION DEL DISTRITO DE CHINCHIHUASI, de igual manera solicitamos SE SANCIONE A LOS RESPONSABLES QUE DE MANERA ANTOJADIZA DETERMINARON TALES LIMITES Y COLINDANCIAS, SIN EFECTUAR LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES, COMO ES ESTABLECIDO POR LEY.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA

R.U.C. 20199466063

LEY DE CREACIÓN # 15513





A su vez señor Presidente, informamos a su despacho que nuestro pedido fue solicitado al Presidente Regional de Huancavelica con fecha 03 de Noviembre del año 2009, pero no fue tomado en cuenta y/o archivado, por lo que recurrimos a su digno despacho para que pueda abogar a favor de nuestros distritos, ya que somos de humilde condición y por tal motivo, malos funcionarios tratan de pasar por alto nuestras leyes cometiendo abusos de autoridad, los cuales deberían ser sancionados ejemplarmente.



Por tanto, acompañamos con el presente, **COPIA DE LA LEY DE CREACION DEL DISTRITO DE PACHAMARCA N° 15513**, **COPIA DE LA LEY DE CREACION DEL DISTRITO DE CHINCHIHUASI N°** , memorial remitido al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica y las firmas de las autoridades de nuestros distritos.

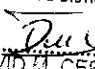
Esperando la pronta atención que le brinde al presente, agradecemos por anticipado las acciones que pueda realizar, y es propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima.

Pachamarca, 24 de Marzo del año 2010.


 Prof. Cirilo Barrios Herrera
 ALCALDE



 Francisco Bulboa Muñoz
 DNI N° 42493797
 Juez de Paz



 Juan Villanueva Chávez
 GOBERNADOR
 Distrito Pachamarca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

 DAVID M. CERAS GARCÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA


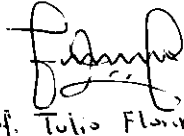
 MAMBO TELLO CABEZAS
 REGIDORA


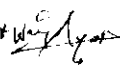
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHINCHIHUASI

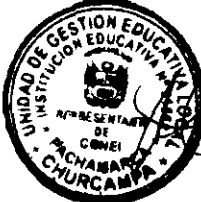


 Miguel Abregú Torre
 ALCALDE





 Prof. Zorayda Ramírez Suárez
 DIRECTORA



 Prof. Tulio Florimando Tapia
 Director (e)


 Presidente de
 APAFA



 Alfredo Ramírez Santos
 DIRECTOR (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA

R.U.C. 20199466063

LEY DE CREACIÓN # 15513



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

MEMORIAL

SOLICITAMOS: **CORRECCION INMEDIATA DE LOS LIMITES Y LA DEMARCAcion TERRITORIAL CORRECTA DE NUESTRO DISTRITO, RESPETANDO NUESTRA LEY DE CREACION.**

SEÑOR :

**Luis Federico Salas Guevara Schultz.
Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica.**

Prof. Cirilo Barros Herrera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA
SENADO JAUCHA CONDORI
REGIDOR

Los suscritos, Autoridades Ediles, Políticas, Judiciales, y población en general, del Distrito de Pachamarca, Provincia Churcampa, Región Huancavelica, nos dirigimos a su digno Despacho a fin de expresarle el atento y cordial saludo a nombre de la población en general, a su vez elevamos el presente memorial con la finalidad de hacer llegar nuestra voz de protesta y disconformidad por el abuso y atropello que se viene cometiendo en la Oficina de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, respecto a los Límites Territoriales de nuestro distrito; ante tal situación con el debido respeto, nos presentamos y exponemos lo siguiente;

PRIMERO.- El Distrito de Pachamarca, está considerado como zona de EXTREMA POBREZA, por lo que debería ser un factor para poder recibir del Gobierno Regional apoyo en todo aspecto, hecho que no viene sucediendo, sino por el contrario se vienen cometiendo atropellos y abusos deliberados, como es el presente caso de Demarcación Territorial en nuestro distrito.

SEGUNDO.- Somos concedores que parte de la política de su actual Gestión, es integrar de manera ordenada los distritos y anexos de nuestra región, por lo que felicitamos y auguramos éxitos en tal propósito, pero lo que rechazamos rotundamente es el abuso que se cometió y viene cometiendo en la oficina de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, ya que sin previa consulta a nuestros pobladores, pretenden demarcar de manera incorrecta sectores de nuestro distrito, a favor de los distritos vecinos, como es el caso de los poblados de Ccescepata, Ccellorumi, Lloccepuquio, Tara entre otros, este hecho es deplorable y rechazado por nuestros conciudadanos pachamarquinos, ya que como es de conocimiento público, desde la creación de nuestro distrito, dichos poblados son parte del distrito de Pachamarca.

TERCERO.- Nuestra población al conocer de lo actuado por malos funcionarios de la Oficina de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, quienes de manera antojadiza delimitaron nuestro distrito, elevaron su voz de protesta ante mi despacho, aduciendo el desconocimiento absoluto de dicha demarcación, **POR LO QUE DE MANERA CONJUNTA Y PÚBLICAMENTE DESCONOCEREMOS TALES LÍMITES TERRITORIALES, Y HAREMOS PUBLICA LA ARBITRARIEDAD QUE SE COMETIÓ Y SE SIGUE**

Juan Villanueva Chávez
GOBERNADOR
Distrito Pachamarca





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA

R.U.C. 20199466063

LEY DE CREACIÓN # 15513



COMETIENDO, para salvaguardar nuestra integridad territorial que por derecho fue ganada y dada mediante ley.

CUARTO.- Creemos y estamos convencidos, que su actual Gestión, presidido por su digna persona, viene realizando cambios sustanciales e importantes en nuestra Región, pero reiteramos nuestro rechazo a la arbitrariedad que se viene cometiendo por algunos funcionarios, sin aun respetar nuestra demarcación territorial, la cual mediante la **LEY N° 15513 que CREA EL DISTRITO DE PACHAMARCA**, fue dada el 15 de Abril de 1965 y promulgada el 23 de Abril del año 1965, por el entonces Presidente Constitucional Fernando Belaunde Terry, como se puede verificar en el portal electrónico de leyes y normas del Congreso de la República.


En la indicada Ley se indica claramente la creación de nuestro distrito, sus límites y colindantes, hecho que debió ser respetado en la actual demarcación, ya que fue consultado en aquel entonces, no creando disconformidad ni problemas con los distritos vecinos.

Es en tal sentido Señor Presidente Regional, **los abajo firmantes nos aunamos al pedido de solicitar LA PRONTA CORRECCION DE LOS LIMITES IMPUESTOS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE DEMARCAACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPÁ, DEBIENDO RESPETAR NUESTROS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 15513 DE CREACION DEL DISTRITO DE PACHAMARCA, de igual manera solicitamos SE SANCIONE A LOS RESPONSABLES QUE DE MANERA ANTOJADIZA DETERMINARON TALES LIMITES Y COLINDANCIAS, SIN EFECTUAR LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES, COMO ES ESTABLECIDO POR LEY.**

Por tanto, acompañamos con el presente, **COPIA DE LA LEY DE CREACION DEL DISTRITO DE PACHAMARCA N° 15513**, y las firmas de las autoridades de nuestro distrito.

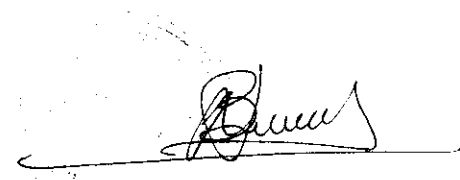
Esperando la pronta atención que le brinde al presente, agradecemos por anticipado las acciones que pueda realizar, y es propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima.

Pachamarca, 02 de Noviembre del año 2009.


Cirio Barrós Herrera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

SENAMIO JAUCHA CONDORI
REGIDOR




MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE PACHAMARCA
REGISTRACION

Juan Villanueva Chávez
COORDINADOR
Distrito Pachamarca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

MARISOL CABELLO CABEZAS
REGIDORA

LEY N° 15513

**Creando el Distrito de Pachamarca,
en la Provincia de Tayacaja.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Pachamarca, en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo de su mismo nombre.

ARTICULO 2° — El Distrito de Pachamarca, estará integrado por los centros poblados de Tara, Pal-tamarca, Pacchapampa, Cullurpan-ja y Pataccllaccta.

ARTICULO 3° — Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, partiendo de la unión de los ríos Porac y Mantaro, sigue aguas arriba de este último río hasta la desembocadura del río Huaribamba; por el Este, con el refe-

rido río Huaribamba siempre aguas arriba; por el Sur, siguiendo el divortium aquarum del Alto de Cunya, hasta encontrarse con el nacimiento de la quebrada de Occojasa; y, por el Oeste, sigue en línea recta de esta vertiente hasta empalmar con el río Porac, siguiendo aguas abajo, hasta la confluencia con el río Mantaro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

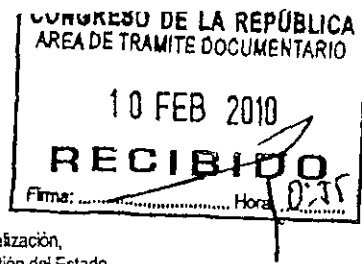
FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.



Congreso de la República

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE Propone Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en el Departamento de Huancavelica.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
Período Anual de Sesiones 2009-2010**

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE Propone Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en el Departamento de Huancavelica, presentado por el Poder Ejecutivo.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2009, ha aprobado por **UNANIMIDAD** el dictamen del Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE Propone Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en el Departamento de Huancavelica.

1. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

De acuerdo al Departamento de Trámite y Estadística Procesal del Congreso de la República, el proyecto de ley en estudio ha sido derivado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única Comisión dictaminadora.

Conforme al artículo 72° del Reglamento del Congreso de la República la iniciativa legislativa propone una ley ordinaria y de acuerdo al artículo 75° de la misma norma, cumple con los requisitos formales para su estudio y ulterior dictamen.

2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Conforme a los registros consignados en el departamento de Trámite Documentario del Congreso, no existen antecedentes similares a la materia de estudio en el presente dictamen.

3. MARCO NORMATIVO

Teniendo en consideración, los argumentos de la iniciativa legal bajo estudio, las Comisiones consideran que las normas adecuadas al tema son las siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

4. Descripción de la Propuesta



La presente iniciativa tiene por objeto delimitar y redelimitar la provincia Churcampa y los distritos: Anco, Chinchihuasi, Churcampa, El Carmen, La Merced, Locroja, Pachamarca, Paucarbamba, San Miguel de Mayoc y San Pedro de Coris, en el Departamento Huancavelica. Establece la capital provincial y las capitales distritales, así como los límites territoriales.

5. Análisis

El expediente único de saneamiento de límites y organización territorial de la provincia Churcampa así como los expedientes individuales de creación del distrito Cosme con su capital el centro poblado Santa Clara de Cosme y la anexión territorial del centro poblado Oxapata del distrito Paucarbamba al distrito San Pedro de Coris, que constituyen parte del expediente único, se declara procedente, dado que éste, cumple con los requisitos exigidos y se ha organizado siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad vigente sobre asuntos de Demarcación Territorial, como son la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

La creación del distrito de Cosme resulta indispensable dentro del proceso de saneamiento de límites y organización territorial de la provincia de Churcampa en tanto, permitirá consolidar la administración política administrativa de esta provincia; y de esta forma lograr una mejor gestión administrativa y de planeamiento del mismo, lo cual favorecerá a la población involucrada en una mejor prestación y acceso a los servicios. Su viabilidad técnica deviene del Estudio de Diagnóstico y Zonificación respectivo.

Churcampa es una de las provincias altoandinas de Huancavelica, departamento que, en el mapa de pobreza del Perú, ha sido calificado como uno de los más pobres a nivel nacional. En este contexto el saneamiento de límites de la provincia de Churcampa permitirá y/o propiciará la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

Asimismo, la definición de ámbitos homogéneos y/o complementarios al interior de Churcampa, permitirá promover acuerdos entre las distintas instancias de representación política y social con el fin de construir un nuevo pacto social local/regional para la convivencia ciudadana. Asimismo, permitirá identificar, para la provincia, zonas de especialización productiva y desarrollar cadenas productivas así como mejorar el nivel de vida de su población, de tal forma que se asegure la permanencia del territorio y la conservación de sus recursos naturales que es la materia prima para la dotación de recursos productivos.

Finalmente, la organización territorial de la provincia de Churcampa que incluye la creación del distrito Cosme y la anexión territorial del centro poblado Oxapata al distrito San Pedro de Coris así como el saneamiento de límites de sus distritos, definirá ámbitos territoriales precisos con fines de consolidar su jurisdicción político administrativa; mejorar la gobernabilidad e incrementar la eficiencia de la gestión pública descentralizando el poder. Asimismo, el establecimiento de ámbitos distritales realizado acorde a ley, permitirá a las autoridades, con la participación de la población involucrada, encauzar las transferencias de recursos que reciben a



nivel sectorial, regional y nacional así como fundamentar y consolidar las autonomías municipales, regionales y locales.

Por las consideraciones expuestas, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluye que la propuesta técnica de saneamiento y organización territorial de la provincia Churcampa y sus distritos, presentada por el Gobierno Regional /y respaldada por el Consejo Regional, propiciará una mejor organización de los procesos de ocupación y uso del territorio, buscando la eficiencia de las estructuras territoriales mediante un uso planificado del espacio favoreciendo el mejor desarrollo de sus actividades sociales, culturales, económicas y político- administrativas.

6. Conclusión

La propuesta legal permite el saneamiento de límites territoriales y organización territorial de la provincia Churcampa, conjuntamente con la creación del distrito Cosme, con su capital el centro poblado Santa Clara de Cosme y la anexión territorial del centro poblado Oxapata del distrito Paucarbamba al distrito San Pedro de Coris; en este contexto, propicia la reorganización de los ámbitos de sus circunscripciones político administrativas, así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones, teniendo en consideración lo informado por el Mapa de Pobreza del Perú,

En tal sentido, favorece una mejor organización territorial de la provincia involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa. La creación de una nueva circunscripción político administrativa, como es el caso del distrito de Cosme, hace posible que se implemente en la zona, dependencias del Estado con sus respectivas autoridades la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

7. RESOLUCIÓN

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República, resuelve en APROBAR el Proyecto de Ley N° 3631/2009-PE Propone Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en el Departamento de Huancavelica conforme al texto del proyecto:

LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CHURCAMP A EN EL DEPARTAMENTO HUANCVELICA

Artículo 1º.- De las acciones de regularización



Delimitese y redelimitese la provincia Churcampa y los distritos: Anco, Chinchihuasi, Churcampa, El Carmen, La Merced, Locroja, Pachamarca, Paucarbamba, San Miguel de Mayocc y San Pedro de Coris, en el Departamento Huancavelica.

Artículo 2°.- De las acciones de formalización

- 2.1 Créase el distrito Cosme, cuya capital será Santa Clara de Cosme, en la provincia Churcampa del departamento Huancavelica.
- 2.2 Anéxase el centro poblado Oxapata del distrito Paucarbamba al distrito San Pedro de Coris.

Artículo 3°.- De la Capital Provincial y las Capitales Distritales

La capital provincial de Churcampa es Churcampa, que a su vez es la capital del distrito Churcampa; Anco, con su capital La Esmeralda; Chinchihuasi, con su capital Chinchihuasi; Cosme, con su capital Santa Clara de Cosme; El Carmen, con su capital Paucarbambilla; La Merced con su capital La Merced; Locroja con su capital Locroja; Pachamarca con su capital Pachamarca; Paucarbamba con su capital Paucarbamba; San Miguel de Mayocc con su capital Mayocc y San Pedro de Coris con su capital San Pedro de Coris.

Artículo 4°.- De los límites territoriales

Los límites territoriales de la provincia Churcampa y los distritos: Anco, Chinchihuasi, Churcampa, El Carmen, La Merced, Cosme, Locroja, Pachamarca, Paucarbamba, San Miguel de Mayocc, San Pedro de Coris, son los siguientes:

LÍMITES DE LA PROVINCIA CHURCAMP

POR EL NOROESTE:

Limita con la provincia Tayacaja.

El límite se inicia en el punto de confluencia de la quebrada Pumapaccha en la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenada UTM 533 147 m E y 8 615 440 m N); de este punto el límite se dirige en dirección general Este por el cauce de la quebrada Pumapaccha, aguas arriba, luego continúa por el cauce de la quebrada Sora, aguas arriba, hasta llegar a su nacimiento, de este último punto el límite prosigue por las divisorias de aguas de los tributarios del río Putaja y los tributarios de la quebrada Pampachacra hasta llegar a un punto de coordenada UTM 540 054 m E y 8 616 642 m N; de éste punto el límite toma dirección Noroeste por la divisoria de las quebradas Tastahuayjo y Tocara Pata, hasta alcanzar la cumbre del cerro Oquemojo (punto de coordenada UTM 539 256 m E y 8 618 946 m N). Desde este último punto el límite prosigue con dirección Noreste hasta alcanzar la cumbre del cerro Huisca (punto de



coordenada UTM 540 253 m E y 8 620 020 m N), para luego continuar en la misma dirección en línea recta hasta alcanzar la cumbre de un cerro sin nombre de cota 4072 (punto de coordenada UTM 542 770 m E y 8 621 376 m N); de este punto el límite continúa con dirección Noreste hasta la cumbre del cerro Quellhuacocha, para continuar en dirección Noroeste hasta alcanzar la naciente de un tributario de la quebrada Yanacocha (punto de coordenada UTM 544 908 m E y 8 621 853 m N), luego desciende por el cauce de este tributario hasta confluir en la quebrada Yanacocha, luego toma el cauce de la quebrada Yanacocha (Choca Huayjo), aguas abajo, hasta llegar a un punto de confluencia en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 542 768 m E y 8 632 670 m N).

POR EL NORESTE:

Limita con la provincia Huanta del departamento Ayacucho y la provincia Tayacaja del departamento Huancavelica.

El límite se inicia en la confluencia de la quebrada Choca Huayjo, en el álveo del río Mantaro; (punto de coordenada UTM 542 768 m E y 8 632 670 m N), de este punto el límite toma el talweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta llegar a un punto donde confluye la quebrada Choinchihuasi en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 553 561 m E y 8 623 850 m N). De este último punto, el límite continúa aguas arriba por el talweg del río Mantaro hasta un punto de coordenadas UTM 564 200 m E y 8 623 402 m N, de este punto continúa en dirección Sur por el thalweg del río Mantaro, hasta un punto de confluencia de la quebrada Huaribambilla en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 565 193 m E y 8 615 472 m N).

POR EL ESTE Y SURESTE:

Limita con la provincia Huanta del departamento Ayacucho.

El límite se inicia en un punto donde confluye la quebrada Huaribambilla en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 565 193 m E y 8 615 472 m N); continúa en dirección Sureste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 573 307 m E y 8 606 681 m N), de este último punto continúa en dirección Suroeste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta la confluencia de la quebrada Punjo Orjo, por la margen izquierda en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 572 992 m E y 8 599 171 m N); continúa en dirección general Sur, por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta un punto de coordenadas UTM 574 698 m E y 8 591 786 m N (punto de confluencia de la quebrada Huachojaja en su margen derecha del río Mantaro). Desde este último punto, el límite continúa en dirección general Sur, por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta un punto de coordenadas UTM 576 497 m E y 8 581 530 m N; de este punto continúa en dirección Este por el thalweg del río Mantaro hasta el punto de confluencia del río Huarpa en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 572 992 m E y 8 599 171 m N).

POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita con la provincia Acobamba.



El límite se inicia en el punto de confluencia del río Huarpa en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 572 992 m E y 8 599 171 m N); continua por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta la confluencia de la quebrada Tocos en la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenada UTM 567 195 m E y 8 583 302 m N); luego continua en dirección Noroeste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba hasta su confluencia de una quebrada sin nombre en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 560 291 m E y 8 584 976 m N); continua el límite en la misma dirección, por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre, en su margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenada UTM 554 376 m E y 8 588 156 m N); a partir de este punto, el límite continua en la misma dirección Noroeste, por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 549 726 m E y 8 592 719 m N. De este último punto, el límite continua en dirección general noroeste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta alcanzar en un punto, el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 539 529 m E y 8 601 674 m N).

POR EL OESTE:

Limita con la provincia Huancavelica.

El límite se inicia en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 539 529 m E y 8 601 674 m N); continua en dirección general Noroeste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta el punto de confluencia de la quebrada Pumapaccha, en su margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenada UTM 533 547 m E y 8 615 440 m N) punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO ANCO

POR EL NORTE Y NORESTE:

Limita con el distrito Paucarbamba.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Chuchau Cruz, punto tripartito de límites entre los distritos de Anco, Cosme y Paucarbamba (punto de coordenadas UTM 543 930 m E y 8 612 160 m N), continúa en dirección general Sureste por las divisorias de aguas de las quebradas Tastahuayjo, Yanacocha, Chaupiyacu, Totorá, tributario de la quebrada Arma; y las quebradas Collpacucho, tributarios de la quebrada Huaribambilla; pasando por las cumbres de los cerros Chicuruyoc (cota 4529), Luychujasa y Jerapunta. De este último punto el límite prosigue por la cumbre del cerro Puyupatianani (lado Noreste); hasta alcanzar un punto de coordenadas UTM 553 965 m E y 8 603 507 m N, en la estribación Noroeste del cerro Chaupijasa Punta.

POR EL ESTE Y SURESTE:

Limita con el distrito El Carmen.



El límite se inicia en la estribación noroeste del cerro Chaupijasa Punta (coordenadas UTM 553 965 m E y 8 603 507 m N); continúa en dirección general Suroeste por las divisorias de aguas de las quebradas Arma, Pacha (Tamahuayjo), Coyoc, Sojyapata y Huarmicocha, Palermo (Pucuto), descendiendo por las cumbres de los cerros Chicuruyoc, Ajospata, Lacta Orjo, para continuar por el estribación Suroeste de este cerro, hasta llegar al álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 549 726 m E y 8 592 719 m N).

POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita con la provincia Acobamba.

El límite se inicia en el álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 549 726 m E y 8 592 719 m N); continúa en dirección general Noroeste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta alcanzar en un punto el álveo del río Mantaro (coordenadas UTM 539 547 m E y 8 601 670 m N).

POR EL OESTE Y NOROESTE:

Limita con el distrito Cosme.

El límite se inicia en el álveo del río Mantaro (coordenadas UTM 539 547 m E y 8 601 674 m N); continúa en dirección general Noreste, por las divisorias de aguas de las quebradas Fierrosjahuayjo con Colanhuayjo; ascendiendo por las estribaciones Suroeste de un cerro sin nombre hasta alcanzar su cumbre en la cota 4124. De este último punto el límite prosigue en la misma dirección por las divisorias de aguas de las quebradas Fierrosjahuayjo y Colanhuayjo, Tinte (Sillani); pasando por las cumbres de los cerros Sillani, la cota 4635. (Ppa. Amoyopampa), hasta llegar a la cumbre del cerro Chuchau Cruz punto tripartito de límites de los distritos de Anco, Cosme y Paucarbamba (punto de coordenadas UTM 543 930 m E y 8 612 160 m N); punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO CHINCHIHUASI

POR EL NORTE Y NORESTE:

Limita con las provincias Tayacaja y Huanta del departamento Ayacucho.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Choca Huayjo, en el álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 540 768 m E y 8 632 670m N); de este punto el límite toma el thalweg del río Mantaro aguas arriba, hasta un punto de confluencia de la quebrada Choinchihuasi en el álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 553 561m E y 8 623 850m N).

POR EL ESTE:



Limita con el distrito Pachamarca.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Choinchihuasi en el álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 553 561m E y 8 623 850m N); continúa por el cauce de la quebrada Choinchihuasi, aguas arriba, hasta llegar a un punto de confluencia de la quebrada Llocllahuayjo, en la quebrada Choinchihuasi. (Punto tripartito de límites de los distritos Chinchihuasi, Pachamarca y Paucarbamba).

POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita con los distritos Paucarbamba y Cosme.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Llocllahuayjo, en la quebrada Choinchihuasi. (Punto tripartito de límites entre los distritos Chinchihuasi, Pachamarca y Paucarbamba); continúa en dirección Suroeste por el cauce de la quebrada Porocro, aguas arriba, hasta un punto de confluencia de la quebrada Porocro, en una quebrada sin nombre (punto de coordenadas UTM 548 909 m E y 8 615 394 m N). De este último punto el límite pasa por los siguientes puntos de coordenadas UTM: 548 649 m E y 8 615 492 m N; 548 257 m E y 8 615 986 m N, 547 930 m E y 8 616 058 m N; 547 243 m E y 8 616 007 m N; 547 141 m E y 8 616 072 m N. De este último punto el límite toma el cauce de una quebrada sin nombre (Qda. Luichuhuayjo); prosiguiendo aguas arriba hasta un punto de coordenadas UTM 546 046 m E y 8 615 158 m N (Pucamocca); 545 554 m E y 8 615 041 m N (Mayllma Punta); 545 280 m E y 8 614 915 m N (Riachuelo Minashuayjo); 545 248 m E y 8 614 784 m N (Ccocce Pera). De este último punto el límite se dirige en dirección Suroeste por el cauce de la quebrada Porocro, aguas arriba, hasta su nacimiento, en un punto de coordenadas UTM 544 070 m E y 8 613 851 m N; de este último punto el límite sigue en dirección Noroeste, hasta un punto de coordenadas UTM 543 541 m E y 8 613 496 m N (punto tripartito de límites entre los distritos Chinchihuasi, Paucarbamba y Cosme).

POR EL SUROESTE, OESTE Y NOROESTE:

Limita con la provincia Tayacaja y con el distrito Cosme.

El límite se inicia en un punto de coordenadas UTM 543 541 m E y 8 613 496 m N. (punto tripartito de límites entre los distritos Chinchihuasi, Paucarbamba y Cosme); continúa en dirección Noroeste por las divisorias de aguas de los tributarios de la quebrada Tastahuayjo y el río Putaja, quebrada Chicyac; pasando por la cumbre del cerro Yana Orjo (lado Noreste); señal cerro Chanchahuilca (señal geodésica 4641); de este punto el límite continúa en dirección Noroeste por las divisorias de un tributario de la quebradas Tastahuayjo, tributario de la quebrada Putaja y la quebrada Tocara Pata (punto de coordenada UTM 540 054 m E y 8 616 642 m N). De este último punto el límite toma dirección Noroeste hasta alcanzar la cumbre del cerro Oquemajo, luego sigue en dirección Noreste por la cumbre del cerro Huisca (punto de coordenadas UTM 540 253 m E y 8 620 020 m N), de este punto el límite continúa en línea recta hasta la cota 4072 (punto de coordenadas UTM 542 770 m E y 8 621 376 m N). De este último punto, el límite prosigue hasta la cumbre del cerro Quellhuacocha, para continuar con



dirección Noroste hasta alcanzar la naciente de un tributario de la quebrada Yanacocha (punto de coordenada UTM 544 810 m E y 8 521860 m N); de este último punto el límite desciende por el cauce de este tributario hasta confluir en la quebrada Yanacocha; luego toma el cauce de la quebrada Yanacocha (Choca Huayjo), aguas abajo, hasta un punto de confluencia en el álveo del río Mantaro; punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO CHURCAMP

POR EL NORTE Y NORESTE:

Limita con el distrito San Pedro de Coris.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Alcochayoc, punto tripartito de límites entre los distritos Churcampa, Locroja y San Pedro de Coris (punto de coordenadas UTM 561 851 m E y 8 604 079 m N), de este punto el límite se dirige en dirección Sureste por las divisorias de aguas, pasando por las cumbres de los cerros Totorá y Matalla Orjo, luego toma la naciente de la quebrada Huanjor y prosigue por su cauce aguas abajo, luego continúa por el cauce de la quebrada Puncu Orjo, hasta confluir en la margen izquierda, en un punto del álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 572 992 m E y 8599171 m N).

POR EL ESTE:

Limita con la provincia Huanta del departamento Ayacucho y el distrito La Merced.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Puncu Orjo, en la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenada UTM 572 992 m E y 8 599 171 m N); continúa en dirección general Sur, por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta un punto de confluencia de la quebrada Huachojaja en la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 574 698 m E y 8 591 786 m N).

POR EL SURESTE Y SUROESTE:

Limita con los distritos La Merced y San Miguel de Mayocc.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Huachojaja en la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 574 698 m E y 8 591 786 m N); continúa en sentido Suroeste y Oeste por las cumbres de los cerros Palta Orjo y Toronjana; prosigue en la misma dirección hasta un punto de coordenadas UTM 570 885 m E y 8 588 937 m N; luego desciende a la naciente de la quebrada Anachahuayjo (punto de coordenadas UTM 570 112 m E y 8 589 609 m N); continúa por el cauce de esta quebrada, aguas abajo, luego por la quebrada Jomparhuayjo hasta el punto de confluencia en la quebrada Tocos (punto de coordenadas UTM 567 367 m E y 8 584 929 m N). De este último punto el límite toma dirección Norte por las estribaciones de un cerro sin nombre, intersecta la carretera Mayocc- Churcampa; luego prosigue y cruza el cauce de la quebrada Layampampa o Supayhuaycco en un punto de



coordenadas UTM 567 056 m E y 8 587 605 m N; de este último punto el límites continúa en dirección Noroeste e intersecta el cauce de una quebrada sin nombre en un punto de coordenadas UTM 566 308 m E y 8 587 766 m N; luego el cauce de la quebrada San Mateo en un punto de coordenadas UTM 566 158 m E y 8 587 686 m N; luego prosigue por la cumbre de los cerros Conchapata y el cerro Llactapata. (punto de coordenadas UTM 562 218 m E y 8 589 565 m N).

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Lacroja.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Llactapata, punto tripartito de límites entre los distritos Churcampa, San Miguel de Mayoc y Lacroja (punto de coordenadas UTM 562 218 m E y 8 589 564 m N); continúa en dirección general Norte por las divisorias de aguas de las quebradas Pucaco (San Mateo), Jarapata (tributario de la quebrada Coicoy) y las quebradas Panteon, tributarios de la quebrada Aguatarío; pasando por la cota 3959. Luego el límite continúa en la misma dirección, hasta alcanzar en un punto de confluencia de las quebradas Pucayaco y con una quebrada sin nombre (punto de coordenadas UTM 561 785 m E y 8 597 842 m N); para continuar por el cauce de la quebrada Pucayaco, hasta el punto de confluencia de las quebradas que desciende de las lagunas Collhuarcocha y Tamiacocha; luego de este último punto el límite llega a la cumbre del cerro Allcochayoc (punto tripartito de límites entre los distritos Churcampa, Lacroja y San Pedro de Coris), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITE DEL DISTRITO EL CARMEN

POR EL NORTE:

Limita con el distrito Paucarbamba.

El límite se inicia en la estribación Noroeste del cumbre del cerro Chaupijasa Punta, punto tripartito de límites entre los distritos El Carmen, Anco y Paucarbamba (punto de coordenadas UTM 553 965 m E y 8 603 507 m N); continúa en dirección general Este por las divisorias de aguas de los tributarios de las quebradas Palermo (Huarmicocha, Chaupijasa y Ojoropata) y tributarios de la quebrada Chontahuayjo; pasando por la cumbre del cerro Ojoro Pata, hasta alcanzar la cumbre del cerro Mojenete Orjo (punto de coordenada UTM 557 604 m E y 8 602 930 m N).

POR EL ESTE Y SURESTE:

Limita con el distrito Lacroja.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Mojenete Orjo (punto de coordenada UTM 557 604 m E y 8 602 930 m N); continúa en dirección general Sur por las divisorias de aguas de las quebradas Palermo, Armahuayjo y las quebradas Ichihuayjo, Rodeohuayjo, Aguatarío; pasando por la cota 4465, y cumbres de los cerros Jatunjasa, Parialla, Soco (cota 3856); hasta alcanzar



el punto de coordenadas UTM 557 208 m E y 8 588 915 m N. (al norte del cerro Ichujo); de este último punto el límite toma la naciente de una quebrada sin nombre; luego continúa por el cauce de esta quebrada, aguas abajo, hasta alcanzar el álveo por la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 554 376 m E y 8 588 156 m N).

POR EL SUROESTE:

Limita con la provincia Acobamba.

El límite se inicia en el álveo del río Mantaro, confluencia de una quebrada sin nombre (punto de coordenadas UTM 554 376 m E y 8 588 156 m N); continúa en dirección Noroeste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 549 726 m E y 8 592 719 m N en el álveo del río Mantaro.

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Anco.

El límite se inicia en el álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 549 726 m E y 8 592 719 m N); continúa en dirección general Noreste ascendiendo por la estribación Suroeste del cerro Llacta Orjo, hasta alcanzar su cumbre, luego continúa por la divisoria de aguas de las quebradas Pucuto, Palermo, Huarmicocha y las quebradas Sojyapata, Coyoc, Tomahuayjo, Arma; pasando por las cumbres de los cerros Llacta Orjo, Ajospata, Chicuruyoc, hasta alcanzar la estribación Noroeste del cerro Chaupijasa Punta, punto tripartito de límites entre los distritos El Camen, Anco y Paucarbamba (punto de coordenadas UTM 553 965 m E y 8 603 507 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LIMITES DEL DISTRITO LA MERCED

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con el distrito Churcampa.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Jomparhuayjo en la quebrada Tocos, punto tripartito de los distritos La Merced, San Miguel de Mayoc y Churcampa (punto de coordenada UTM 567 367 m E y 8 584 929 m N); continúa por los cauces de las quebradas Jomparhuayjo y Anachahuayjo, hasta las nacientes de esta última (punto de coordenada UTM 570 111 m E y 8 589 608 m N); luego continúa en dirección Este y Sureste por las divisorias de aguas de las quebradas Jomparhuayjo, Pachachuayjo y la quebrada Tranco y una quebrada sin nombre (tributario del río Mantaro); pasando por la cumbre del cerro Toronjana, luego desciende por la estribación Noreste del cerro Palta Orjo, hasta alcanzar en un punto de confluencia de la quebrada Huachojaja en el álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 574 698 m E y 8 591 786 m N).

POR EL ESTE Y SURESTE:



Limita con la provincia Huanta del departamento Ayacucho.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Huachojaja en el álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 574 698 m E y 8 591 786 m N); continúa en dirección general Sur por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta el punto de confluencia del río Huarpa en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 573 085 m E y 8581381 m N).

POR EL SUROESTE:

Limita con el distrito Marcas de la provincia Acobamba.

El límite se inicia en un punto de confluencia del río Huarpa en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 573 085 m E y 8 581 381 m N); continúa por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta la confluencia de la quebrada Tocos en la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenada UTM 567 195 m E y 8 583 302 m N).

POR EL OESTE:

Limita con el distrito San Miguel de Mayoc.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Tocos, en la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenada UTM 567 195 m E y 8 583 302 m N); continúa en dirección Noreste por el cauce de la quebrada Tocos, aguas arriba, hasta alcanzar la confluencia de la quebrada Jomparhuayjo, en la quebrada Tocos, punto tripartito de los distritos La Merced, San Miguel de Mayoc y Churcampa (punto de coordenada UTM 567 367 m E y 8 584 929 m N).

LIMITES DEL DISTRITO COSME

POR EL NORTE Y NORESTE:

Limita con la provincia Tayacaja; y, los distritos Chinchihuasi y Paucarbamba.

El límite se inicia en el punto de confluencia de la quebrada Pumapaccha en la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenada UTM 533 547m E y 8 615 440 m N); de este punto el límite se dirige en dirección general Este por el cauce de la quebrada Pumapaccha, aguas arriba, luego continúa por el cauce de la quebrada Sora, aguas arriba, hasta llegar a su nacimiento; de este último punto el límite prosigue por las divisorias de aguas de los tributarios del río Putaja y los tributarios de la quebrada Pampachacra, hasta llegar a un punto de coordenada UTM 540 054 m E y 8 616 642 m N. De este último punto el límite se dirige en dirección Sureste por las divisorias de aguas de los tributarios del río Putaja, y el tributario de la quebrada Tastahuayjo; pasando por el cerro Chancahuilca (Señal Geodésica con cota 4641), estribación Noreste del cerro Yana Orjo, hasta alcanzar la cumbre del cerro Chuchau Cruz, punto tripartito



de los distritos Cosme, Paucarbamba y Anco (punto de coordenada UTM 543 930 m E y 8 612 160 m N).

POR EL ESTE Y SURESTE:

Limita con el distrito Anco.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Chuchau Cruz, punto tripartito de los distritos Cosme, Paucarbamba y Anco (punto de coordenada UTM 543 930 m E y 8 612 160 m N); continúa en dirección general Suroeste por las divisorias de aguas de las quebradas Tinte (Sillani), Colanhuayjo y la quebrada Fierroshuayjo; descendiendo por la cota 4635, Ppa Amoyopampa, cumbre del cerro Sillani, hasta llegar a un cerro sin nombre de cota 4124. De este último punto el límite desciende en dirección Suroeste, hasta alcanzar el álveo en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 539 529 m E y 8 601 674 m N).

POR EL SUROESTE Y NOROESTE:

Limita con las provincias Acobamba y Huancavelica.

El límite se inicia en el álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 539 529 m E y 8 601 674 m N) continúa en dirección general Noroeste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba; hasta alcanzar el punto de confluencia de la quebrada Pumapaccha, en su margen izquierda, del río Mantaro, punto de inicio de la presente descripción (punto de coordenada UTM 533 547 m E y 8 615 440 m N).

LIMITES DEL DISTRITO LOCROJA

POR EL NORTE:

Limita con el distrito San Pedro de Coris.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Mojenete Orjo, punto tripartito de límite entre los distritos Locroja, Paucarbamba y San Pedro de Coris (punto de coordenadas UTM 557 604 m E y 8 602 930 m N), continúa en dirección Noreste, hasta la cumbre del cerro Yanaorco (señal geodésica 4591); hasta alcanzar la cumbre del cerro Allcochayocc (punto de coordenadas UTM 561 851 m E y 8 604 079 m N).

POR EL ESTE:

Limita con los distritos Churcampa y San Miguel de Mayocc.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Allcochayocc (punto de coordenadas UTM 561 851 m E y 8 604 079 m N); continúa en dirección general Sur descendiendo por la estribación Sur de este cerro (Allcochayocc); hasta un punto de confluencia de las quebradas que bajan a las lagunas Tamiacocha y Collihuarcocha (punto de coordenadas UTM 561 310 m E y 8 602 054 m N). De



este último punto el límite toma el cauce de la quebrada Pucayaco, aguas abajo, hasta un punto que intersecta una quebrada sin nombre en la quebrada Pucayaco (punto de coordenadas 561 786 m E y 8 597 845 m N); de este punto el límite continúa en dirección Sur pasando por la cota 3959 y los tributarios de las quebradas Aguatarío, Panteón, y las quebradas Pucayacu, Jarapata (tributarios de la quebrada Coycoi), Pucaco (San Mateo) y Marjacaray; hasta alcanzar las cumbres del cerro Yactapata (cota 3752), para luego continuar por la estribación Suroeste de este cerro, hasta un punto de coordenadas UTM 560 854 m E y 8 587 205 m N; naciente de una quebrada sin nombre, continúa por su cauce, hasta intersectar en el álveo en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 560 250 m E y 8 584 992 m N).

POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita con la provincia Acobamba.

El límite se inicia en un punto de intersección de una quebrada sin nombre en el álveo en del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 560 291 m E y 8 584 976 m N; continúa en dirección Noroeste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre, en su margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 554 376 m E y 8 588 156 m N).

POR EL OESTE:

Limita con el distrito El Carmen.

El límite se inicia en un punto de confluencia de una quebrada sin nombre, en su margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 554 376 m E y 8 588 156 m N), continúa en dirección Noreste por el cauce de la quebrada sin nombre, aguas arriba, hasta su naciente; luego continúa por la estribación Suroeste del cerro Soco (cota 3856), de este punto, el límite se dirige por las divisorias de aguas de las quebradas Aguatarío, Rodeopampa y los tributarios de la quebrada Armahuayjo, Palermo; pasando por las cumbres de los cerros Parialla, Jatunasa, cota 4465, hasta alcanzar la cumbre del cerro Mojenete Orjo, punto tripartito de límite entre los distritos Lacroja, Paucarbamba y San Pedro de Coris (punto de coordenadas UTM 557 604 m E y 8 602 930 m N), punto de inicio de la presente descripción

LIMITES DEL DISTRITO PACHAMARCA

POR EL NORTE Y ESTE:

Limita con la provincia Huanta del departamento Ayacucho.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Choinchihuasi, en la margen izquierda del río Mantaro, punto bipartito de los distritos Pachamarca y Chinchihuasi (punto de coordenadas UTM 553 561m E y 8 623 850m N); continúa aguas arriba por el thalweg del río Mantaro, hasta un punto de confluencia de la quebrada Huaribambilla en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 565 93 m E y 8 154 2 m N).



POR EL SURESTE:

Limita con el distrito San Pedro de Coris.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Huaribambilla en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 565 193 m E y 8 615 472 m N); continua por el cauce de la quebrada Huaribambilla; aguas arriba, hasta un punto de confluencia de la quebrada Yuracyacu (Yonan o Yunan), en su margen izquierda, de la quebrada Hauribambilla; punto tripartito de los distritos Pachamarca, San Pedro de Coris y Paucarbamba (punto de coordenada UTM 558 925 m E y 8 609 236 m N).

POR EL SUR-OESTE:

Limita con el distrito Paucarbamba.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Yuracyacu (Yonan o Yunan), en su margen izquierda, de la quebrada Hauribambilla; punto tripartito de los distritos Pachamarca, San Pedro de Coris y Paucarbamba (punto de coordenada UTM 558 925 m E y 8 609 236 m N); continúa en dirección Noroeste por el cauce de la quebrada Yuracyacu (Yonan o Yunan); aguas arriba, hasta llegar a su nacimiento; de este punto el límite toma la cumbre del cerro Ampatuyoc en su estribación Noroeste, prosigue por la cumbre del cerro Ocohuilca; luego toma la nacimiento de la quebrada Llocllahuayjo, y continúa por el cauce de esta quebrada, aguas abajo, hasta el punto donde confluye con la quebrada Choinchiuasi (río Upamayo); punto tripartito de los distritos Pachamarca, Paucarbamba y Chinchihuasi.

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Chinchihuasi.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Llocllahuayjo en la quebrada Choinchiuasi (río Upamayo); punto tripartito de los distritos Pachamarca, Paucarbamba y Chinchihuasi; continúa en dirección Noroeste por el cauce de la quebrada Choinchiuasi, aguas abajo, hasta un punto de confluencia en la margen izquierda, del río Mantaro, punto bipartito de los distritos Pachamarca y Chinchihuasi; punto de inicio de la presente descripción.

LIMITES DEL DISTRITO PAUCARBAMBA

POR EL NOROESTE:

Limita con el distrito Chinchihuasi.

El límite se inicia en la estribación Noroeste del cerro Chuchau Cruz, punto tripartito de los distritos Paucarbamba, Cosme y Chinchihuasi (punto de coordenadas UTM 543 541 m E y 8



613 496 m N). De este punto, el límite se dirige en dirección Noreste descendiendo a la naciente de la quebrada Porocro, prosiguiendo por su cauce, aguas abajo, hasta un punto de confluencia de una quebrada sin nombre, en la quebrada Porocro (punto de coordenadas UTM 545 302 m E y 8 614 430 m N). De este último punto, el límite continúa por los puntos de coordenadas UTM 545 248 m E y 8 614 784 m N (Cocce Pera); 545 280 m E y 8 614 915 m N (Riachuelo Minashuaycco); 545 554 m E y 8 615 041 m N (Mayllma Punta); 546 046 m E y 8 615 158 m N (Pucamocca). De este punto el límite toma la naciente de una quebrada sin nombre (Qda. Luichuhuaijo); para proseguir por su cauce, aguas abajo, hasta un punto de coordenadas UTM 547 141 m E y 8 616 072 m N. De este último punto, el límite continúa en dirección Este y luego Sureste, pasando por los puntos de coordenadas UTM 547 243 m E y 8 616 007 m N; 547 930 m E y 8 616 058 m N.; 548 257 m E y 8 615 986 m N; 548 649 m E y 8 615 492 m N, hasta intersectar un punto de confluencia de las quebradas Porocro y una quebrada sin nombre (punto de coordenadas UTM 548 907 m E y 8 615 300 m N.). De este último punto el límite continúa por el cauce de la quebrada Porocro, aguas abajo, hasta su confluencia en la quebrada Llocllahuayjo, punto tripartito de los distritos Paucarbamba, Chinchihuasi y Pachamarca.

POR EL NORESTE:

Limita con el distrito Pachamarca.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Porocro, en la quebrada Llocllahuayjo, punto tripartito de los distritos Paucarbamba, Chinchihuasi y Pachamarca; continua por el cauce de la quebrada Llocllahuayjo, aguas arriba, hasta llegar a su naciente, luego continúa por las estribaciones Noroeste del cerro Ocohuilca, luego llega a las cumbres del cerro Ampatuyoc. De este último punto el límite en la misma dirección, toma la naciente de la quebrada Yuracyacu y continúa por su cauce, aguas abajo, hasta un punto de confluencia de la quebrada Huaribambilla, punto tripartito Paucarbamba, Pachamarca y San Pedro de Coris.

POR EL SURESTE:

Limita con los distritos San Pedro de Coris, Locroja y El Carmen.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Yuracyacu, en la quebrada Huaribambilla; punto tripartito de los distritos Paucarbamba, Pachamarca y San Pedro de Coris; continúa en dirección Suroeste por el thalweg de la quebrada Huaribambilla, aguas arriba, luego continúa por la quebrada Chontahuayjo; hasta un punto de coordenadas UTM 555 502 m E y 8 605 769 m N.; luego continúa por el cauce de un tributario de la quebrada Chontahuayjo hasta su naciente; de este último punto el límite asciende por las estribaciones del cerro Mojonete Orjo; hasta llegar a su cumbre por el lado Noreste (punto de coordenadas UTM 557 604 m E y 8 602 930 m N). De este último punto; el límite continúa en dirección Sur por la cumbre del cerro Mojonete Orjo, hasta un punto de coordenadas UTM 557 739 m E y 8 602 502 m N; luego continúa por la dirección general Noroeste, por las divisorias de aguas de las quebradas Chontayhuayjo y las quebradas Joropata, Chaupijasa, Huarmicocha; pasando por la cumbre de los cerros Ojoro Pata, hasta alcanzar la cumbre del cerro Chaupijasa Punta, punto



tripartito de los distritos Paucarbamba, El Carmen y Anco (punto de coordenada UTM 553 965 m E y 8 603 507 m N).

POR EL SUR-OESTE Y OESTE:

Limita con los distritos Anco y Cosme.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Chaupijasa Punta, punto tripartito de los distritos Paucarbamba, El Carmen y Anco (punto de coordenada UTM 553 965 m E y 8 603 507 m N); continúa en dirección Noroeste por las cumbres de los cerros, Puyupatianani, Jerapunta, Luychujasa, Chicuruyocc (cota 4529) y la cumbre del cerro Chuchau Cruz, luego continúa por la estribación Norte de este cerro; hasta alcanzar un punto en la estribación Noroeste del cerro Chuchau Cruz (punto de coordenadas UTM 543 541 m E y 8 613 496 m N); punto tripartito de los distritos Paucarbamba, Cosme y Chinchihuasi; punto de inicio de la presente descripción.

LIMITES DEL DISTRITO SAN MIGUEL DE MAYOCC

POR EL NORTE Y NORESTE:

Limita con el distrito Churcampa.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Llactapata, punto tripartito de los distritos San Miguel de Mayocc, Lacroja y Churcampa (punto de coordenadas UTM 562 218 m E y 8 589 564 m N); continúa en dirección general Sureste, pasando por la estribación Sureste del cerro Llactapata; hasta un punto donde confluye una quebrada sin nombre, en la quebrada San Mateo (punto de coordenada UTM 566 158 m E y 8 587 685 m N); continúa aguas arriba por el cauce de esta quebrada hasta el punto de coordenadas UTM 566 308 m E y 8 587 766 m N. Desde este último punto, el límite se dirige en dirección Sureste, luego intersecta una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 567 060 m E y 8 587 609 m N; luego en la misma dirección intersecta la carretera Churcampa - Mayoc; continúa en dirección Sur por las estribaciones de un cerro sin nombre, hasta un punto de confluencia de la quebrada Jomparhuayjo en la quebrada Tocos, punto tripartito de los distritos San Miguel Mayocc, Churcampa y La Merced (punto de coordenadas UTM 567 367 m E y 8 584 929 m N).

POR EL SURESTE:

Limita con el distrito La Merced.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Jomparhuayjo en la quebrada Tocos punto tripartito de los distritos San Miguel Mayocc, Churcampa y La Merced (punto de coordenadas UTM 567 367 m E y 8 584 929 m N); continúa en dirección Sur por el cauce de la quebrada Tocos, aguas abajo, hasta su confluencia en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 567 195 m E y 8 583 302 m N).



POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita la provincia Acobamba.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Tocos, en el álveo del río Mantaro (punto de coordenada UTM 567 195 m E y 8 583 302 m N); continúa en dirección Noroeste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta su confluencia de una quebrada sin nombre en el álveo del río Mantaro, (punto de coordenadas UTM 560 291 m E y 8 584 976 m N).

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Locroja.

El límite se inicia en un punto de confluencia de una quebrada sin nombre en el álveo del río Mantaro (punto de coordenadas UTM 560 291 m E y 8 584 976 m N); continúa en dirección Noreste, por el cauce de esta quebrada sin nombre, hasta alcanzar su nacimiento en un punto de coordenadas UTM 567 042 m E y 8 585 680 m N. De este último punto, el límite se dirige en dirección Noreste, hasta alcanzar la cumbre del cerro Llactapata, punto tripartito de los distritos San Miguel de Mayocc, Locroja y Churcampa (punto de coordenadas UTM 562 218 m E y 8 589 564 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LIMITES DEL DISTRITO SAN PEDRO DE CORIS

POR EL NOROESTE:

Limita con el distrito Pachamarca.

El límite se inicia en un punto de confluencia de la quebrada Yuracyacu en la quebrada Huaribambilla, punto tripartito de los distritos San Pedro de Coris, Paucarbamba y Pachamarca (punto de coordenada UTM 558 925 m E y 8 609 236 m N); continúa por el cauce de la quebrada Huaribambilla, aguas abajo, hasta un punto de confluencia en el álveo, por la margen izquierda del río Mantaro (punto de coordenada UTM 565193 m E y 8615472 m N).

POR EL NORESTE Y ESTE:

Limita con la provincia Huanta del departamento Ayacucho.

El límite se inicia en el álveo del río Mantaro, punto de confluencia de la quebrada Huaribambilla en el río Mantaro (punto de coordenada UTM 565193 m E y 8615472 m N); continúa en dirección Sureste por el thalweg del río Mantaro, aguas arriba, hasta llegar a un punto en el álveo del río Mantaro, donde confluye la quebrada Punco Orjo por la margen izquierda, en el río Mantaro (punto de coordenada UTM 572 992 m E y 8 599 171 m N).

POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita con los distritos Churcampa y Locroja.

El límite se inicia en el álveo en el río Mantaro, punto de confluencia de la quebrada Punco Orjo por la margen izquierda en el río Mantaro (punto de coordenada UTM 572 992 m E y 8 599 171 m N); continúa en dirección Noroeste por el cauce de la quebrada Punco Orjo; luego prosigue por el cauce de la quebrada Huanjor, aguas arriba, hasta su nacimiento; luego asciende a la cumbre del cerro Matallá Orjo (lado noreste). De este último punto el límite prosigue por las divisorias de las lagunas Callhuarcocha y Ticllacocha, pasando por la cumbre de los cerros Totorá, Allcochayoc (punto de coordenadas UTM 561 851 m E y 8 604 079 m N). De este punto el límite continúa por la cumbre del cerro Yanaorco, pasando por la señal Cerro Yanaorco (señal geodésica 4591). De este último punto el límite continúa en dirección Suroeste, hasta alcanzar la cumbre del cerro Mojenete Orjo; punto tripartito de los distritos San Pedro de Coris, Locroja y El Carmen (punto de coordenadas UTM 557 604 m E y 8 602 930 m N).

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Paucarbamba.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Mojenete Orjo; punto tripartito de los distritos San Pedro de Coris, Locroja y El Carmen (punto de coordenadas UTM 557 604 m E y 8 602 930 m N); continúa en dirección Noroeste por las divisorias de aguas de los tributarios de las quebradas Chulcuahuayjo y Chontahuayjo; descendiendo por el cauce de una quebrada sin nombre, aguas abajo, hasta alcanzar su confluencia en la quebrada Chontahuayjo; luego prosigue por el cauce de la quebrada Chontahuayjo, aguas abajo, continúa por el cauce de la quebrada Huaribambilla, aguas abajo, hasta un punto de confluencia en la quebrada Yuracyacu, punto tripartito de los distritos San Pedro de Coris, Paucarbamba y Pachamarca (punto de coordenada UTM 558 925 m E y 8 609 236 m N); punto donde se inicia de la presente descripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los límites de la provincia Churcampa y los distritos que la conforman han sido trazados sobre la base de la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional – IGN, a escala 1:100,000, Datum WGS84, hojas: 25-n, Pampas, edición 1-IGN, serie J631, 2000; 25-ñ, Canaire, edición 1-IGN, serie J631, 2000; 26-n, Huancavelica, edición 1-IGN, serie J631, 2002 y 26-ñ, Huanta, edición 1-IGN, serie J631, 2001.

SEGUNDA.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del distrito Cosme, la administración y la prestación de servicios de este nivel jurisdiccional seguirán siendo atendidas por la Municipalidad Distrital de Anco.



CUARTA.- El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley, de las autoridades judiciales correspondientes.

QUINTA.- El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales en el distrito Cosme, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26864, "Ley de Elecciones Municipales".

SEXTA.- Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de límites político administrativos de la provincia Churcampa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Salvo distinto parecer
Dése Cuenta
Lima, diciembre de 2009.

ING° FRANCO CARPIO GUERRERO
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

ISAAC SERNA GUZMAN
Vicepresidente

MARIO ALEGRÍA PASTOR
Secretario

ROSA FLORIÁN CEDRÓN
Miembro titular

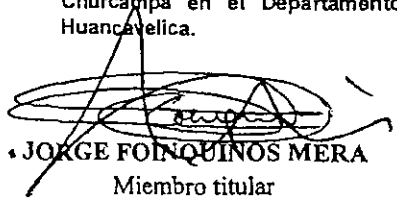
JUVENAL SILVA DÍAZ
Miembro titular
ANIBAL HUERTA DIAZ
Miembro titular
EDUARDO PELAEZ BARDALES
Miembro titular



Congreso de la República
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Dictamen recaído en el Proyecto de
Ley N° 3631/2009-PE Propone Ley de
Demarcación y Organización
Territorial de la Provincia de
Churcampa en el Departamento de
Huancavelica.


JORGE FLORES TORRES
Miembro titular

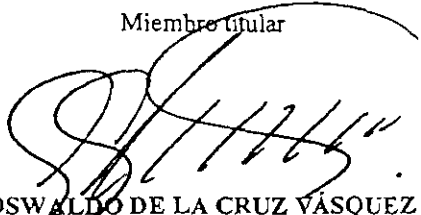

JORGE FOINQUINOS MERA
Miembro titular


OLGA CRIBILLEROS SHIGIHARA
Miembro titular

MARTHA MOYANO DELGADO
Miembro titular

WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Miembro titular


ANTONIO LEÓN ZAPATA
Miembro titular


OSWALDO DE LA CRUZ VÁSQUEZ
Miembro titular

WALTER MENCHOLA VÁSQUEZ
Miembro Titular

JUVENAL ORDOÑEZ SALAZAR
Miembro titular

WILDER CALDERÓN CASTRO
Miembro accesitario

**JUAN CARLOS EGUREN
NEUENSCHWANDER**
Miembro accesitario

ALFREDO CENZANO SIERRALTA
Miembro accesitario

LUIS WILSON UGARTE
Miembro accesitario

HILDA GUEVARA GÓMEZ
Miembro accesitario

ALEJANDRO REBAZA MARTELL
Miembro accesitario



Congreso de la República
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Dictamen recaído en el Proyecto de
Ley N° 3631/2009-PE Propone Ley de
Demarcación y Organización
Territorial de la Provincia de
Churcampa en el Departamento de
Huancavelica.

MARÍA SUMIRE DE CONDE

Miembro accesorio

JOSÉ MALQUI BEAS

Miembro accesorio

ROLANDO REATEGUI FLORES

Miembro accesorio

ROCÍO GONZALES ZÚÑIGA

Miembro accesorio

JUAN PERRY CRUZ

Miembro accesorio

ELIZABETH LEÓN MINAYA

Miembro accesorio

RICARDO BELMONT CASSINELLI

Miembro accesorio



*Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado*

Período Legislativo 2009-2010

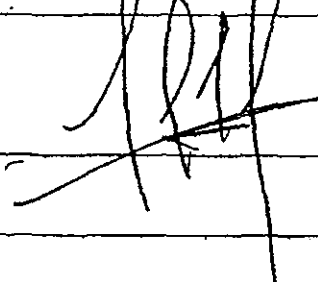
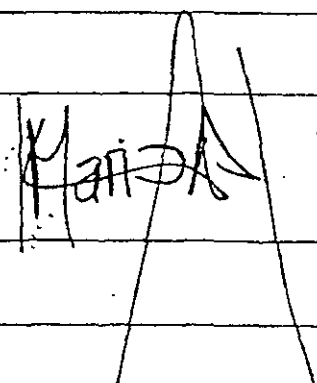
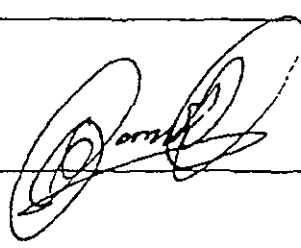
Asistencia

Décimo Segunda Sesión Ordinaria

Martes 15 de Diciembre de 2009

Hora: 16:30 horas

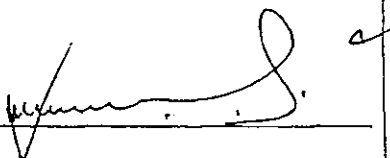
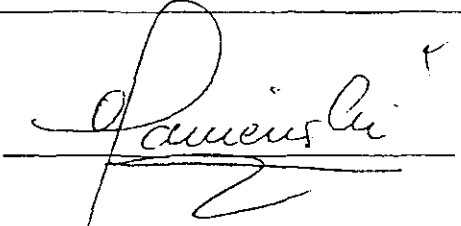
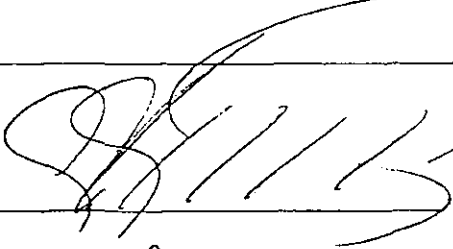
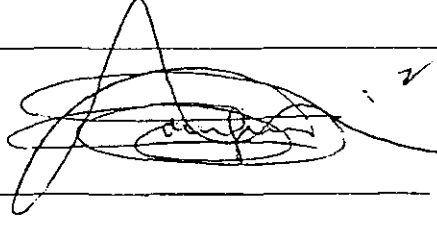
Lugar: Sala 1 (Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre)

1.	<i>Franco Carpio Guerrero Presidente</i>	
2.	<i>Isaac Serna Guzmán Vicepresidente</i>	
3.	<i>Mario Arturo Alegría Pastor Secretario</i>	
4.	<i>Rosa Madeleine Florián Cedrón Miembro Titular</i>	
5.	<i>Juvenal Sabino Silva Díaz Miembro Titular</i>	



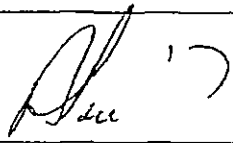
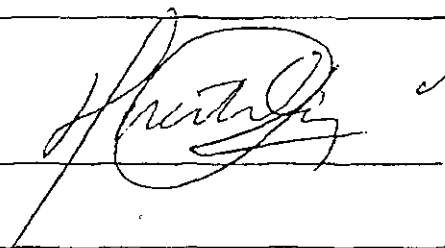
Congreso de la República

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

6.	Eduardo Peláez Bardales Miembro Titular	
7.	Jorge Flores Torres Miembro Titular	
8.	Olga A. Cribilleros Shigihara Miembro Titular	
9.	Martha Moyano Delgado Miembro Titular	
10.	Oswaldo de la Cruz Vásquez Miembro Titular	
11.	Jorge Foinquinos Mera Miembro Titular	
12.	Walter Menchola Vásquez Miembro Titular	



Congreso de la República
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

13.	<i>Antonio León Zapata Miembro Titular</i>	
14.	<i>Juvenal Ordoñez Salazar Miembro Titular</i>	
15.	<i>Washington Zeballos Gamez Miembro Titular</i>	
16.	<i>Aníbal Huerta Díaz Miembro Titular</i>	
17.	<i>Rocío Gonzáles Zúñiga Miembro Accesorio</i>	
18.	<i>Alejandro A. Rebaza Martell Miembro Accesorio</i>	
19.	<i>Luis Daniel Wilson Ugarte Miembro Accesorio</i>	



20.	<i>María Cleofé Sumire de Conde</i> <i>Miembro Accesorio</i>	
21.	<i>José E. Mallqui Beas</i> <i>Miembro Accesorio</i>	
22.	<i>Elizabeth León Minaya</i> <i>Miembro Accesorio</i>	
23.	<i>Wilder Calderón Castro</i> <i>Miembro Accesorio</i>	
24.	<i>Alfredo T. Cenzano Serralta</i> <i>Miembro Accesorio</i>	
25.	<i>Juan Carlos Eguren</i> <i>Neuenschwander</i> <i>Miembro Accesorio</i>	
26.	<i>Hilda E. Guevara Gómez</i> <i>Miembro Accesorio</i>	



Congreso de la República
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

27.	<i>Rolando Reátegui Flores</i> <i>Miembro Accesorio</i>	
28.	<i>Juan David Perry Cruz</i> <i>Miembro Accesorio</i>	
29.	<i>Ricardo Belmont Cassinelli</i> <i>Miembro Accesorio</i>	